

DOE

MARTES, 27
de mayo de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 100

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Decreto 83/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas 16111

Conciertos educativos. Orden de 12 de mayo de 2014 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16114

Consejería de Salud y Política Social

Acción social. Decreto 85/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013 16130

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Cultura**

Ceses. Nombramientos. Orden de 16 de mayo de 2014 por la que se sustituye a un vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura en representación de Directores de Centros Públicos **16146**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Relación de aprobados. Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en las especialidades de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Medicina Física y Rehabilitación, Otorrinolaringología y Psiquiatría del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **16147**

Relación de aprobados. Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **16149**

Relación de aprobados. Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **16151**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Cáceres 2012-2014" **16153**



Convenios Colectivos. Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano 2012-2015 de la provincia de Cáceres" **16168**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo de la empresa Eva María Rol Piélagos", en la que se modifica el contenido del artículo 19 del citado convenio **16181**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de diversas actividades de apoyo a la I+D+i en salud **16184**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Acciona, SA, para el desarrollo del proyecto "Red Regional para la Protección de Especies Amenazadas" **16214**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental **16219**

Convenios. Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura..... **16229**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas **16233**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo promovida por Don José Becerra Pintado, en el término municipal de Hornachos **16234**



Autorización ambiental. Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la actividad de fabricación de productos de limpieza, promovida por Inversiones Raíces Europa, SL, en Malpartida de Cáceres **16251**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0001-1 **16260**

Forestación. Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, en Extremadura **16262**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el procedimiento abreviado n.º 186/2013 **16264**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 196/2013 **16266**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Contratación. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del servicio de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.: 14S0100CA006.. **16267**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000422/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte..... **16268**



Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública..... **16268**

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000493/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte..... **16269**

Notificaciones. Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 06-RH-0006/2007-G00012V, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas **16270**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **16270**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **16271**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por compra de vivienda del Plan Especial 60.000. Expte.: 10-PA-0067/2007-1E187..... **16272**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0569/09, en materia de transportes **16272**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA5282/08, en materia de transportes **16273**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0461/09, en materia de transportes..... **16274**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Corrección de errores del Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", en el término municipal de Arroyo de San Serván **16275**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/01211, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16275**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/06452, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16277**



Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/06694, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16278

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/08147, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16279

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/08149, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16280

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013 16281

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2129-13-397, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013 16282

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de ayudas destinadas a alumnos/as con necesidades educativas específicas de apoyo educativo para el curso 2012/2013, en virtud del Decreto 31/2013..... 16282

Notaría de Badajoz

Subastas. Edicto de 22 de abril de 2014 sobre procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 16283



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 83/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. (2014040101)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo por el que se establecen medidas de apoyo educativo a las familias extremeñas establece en su Título II Capítulo I el libramiento para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos de educación primaria, secundaria obligatoria y especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 27 de la Constitución Española dispone que "todos tienen el derecho a la educación", "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y "que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica "la protección social, económica y jurídica de la familia", concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los poderes públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute, así como el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". El artículo 83.1 de la misma Ley Orgánica dispone que "para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la administración adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que to-



do el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

La gestión resultante de las convocatorias de las ayudas ya realizadas, las circunstancias modificativas de tipo social o económico del entorno del alumnado beneficiario de la ayuda y el conocimiento adquirido por la tramitación procedimental, determinan la necesidad de modificar el régimen de requisitos que permitan el acceso a la ayuda, priorizando las cuestiones socioeconómicas por encima de cualquier requisito personal, o de cualquier otra índole.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 36.d) y 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 20 de mayo de 2014.

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Capítulo I del Título II del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 89, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y, en su caso, la distribución del material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán el siguiente criterio:

a) Modalidad A: Adquisición de libros de texto. Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello:

- Familias de 1 miembro: 8.603 euros.
- Familias de 2 miembros: 14.013 euros.
- Familias de 3 miembros: 18.403 euros.
- Familias de 4 miembros: 21.828 euros.
- Familias de 5 miembros: 24.772 euros.
- Familias de 6 miembros: 27.614 euros.
- Familias de 7 miembros: 30.298 euros.
- Familias de 8 miembros: 32.970 euros.
- A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable”.

Los umbrales de renta indicados serán objeto de actualización anual de acuerdo con el incremento del IPC de la Comunidad Autónoma.



b) Modalidad B: Ayudas para material escolar.

Se incluirá en esta modalidad la subvención de la adquisición de:

- Material escolar fungible.
- Material escolar no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

Dos. Se modifica el artículo 94, que queda redactado de al siguientes forma:

“Artículo 94. Presentación de solicitudes por las familias

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la solicitud de préstamo de libros de texto en el modelo oficial que se determine en la misma
2. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no concederla se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
3. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde se relacionen las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración Pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto.”

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



ORDEN de 12 de mayo de 2014 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050108)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas modificadas parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Mediante el Decreto 108/2013, de 25 de junio, se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas Leyes Orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y necesidades educativas específicas, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Formación Profesional Básica.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2014/2015 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Cultura en los términos previstos en la presente orden.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán integrar el régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de



lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 108/2013, de 25 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 3. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
 - c) Formación Profesional Básica. Los centros que tuvieran concertados Programas de Cualificación Profesional Inicial en el curso 2013/2014.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 108/2013, de 25 de junio, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica o Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

**Artículo 4. Créditos.**

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2014/2015 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

- Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.939.323,79 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2014, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2014.13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se destinará la cantidad de 8.547.961,42 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

- Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.293.139,17 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2014, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2014.13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se destinará la cantidad de 20.265.653,03 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

- b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

- Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 8.864.796,39 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2014, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2014.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se destinará la cantidad de 19.547.571,89 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

- Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 509.954,73 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2014, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 2014.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se destinará la cantidad de 1.123.643,45 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.



— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 893.166,06 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2014, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2014.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se destinará la cantidad de 2.023.230,62 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la Diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 1.716.372,11 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2014, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2014.13.02.222C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se destinará la cantidad de 3.662.035,64 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el Anexo de la presente orden, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquélla, debidamente acreditada.



4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
- a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
- Alumnado matriculado en el curso 2013/2014, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.
 - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.
 - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.
- c) Declaración responsable del solicitante de no recibir ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de las madres y padres del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.



- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 6. Examen de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
 - a) Presidente:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán al Servicio de Inspección.
 - Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
 - El titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
 - Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.



- Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
 - Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.
- c) Secretario:
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de los miembros. El funcionamiento de las comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.
 4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 10 días, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, el Decreto 108/2013, de 25 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014 y en la presente orden.
 - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

Artículo 8. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.



2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas.
 - b) Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) El informe de la Delegación Provincial de Educación, acompañado de la documentación necesaria que se determine en las instrucciones dictadas al efecto.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación y Cultura.

Artículo 10. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación y Cultura dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán la duración fijada en la normativa vigente, hasta el curso 2017/2018 o 2019/2020 según el nivel educativo de que se trate, salvo su extinción previa a solicitud del interesado o acordada de oficio por la Administración.

Artículo 11. Formalización del concierto.

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE n.º 195, de 9 de octubre).



2. Las modificaciones de los conciertos educativos renovados en el curso 2013/2014 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.
3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizará por cuadruplicado correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; y por parte de los centros privados, a los titulares de los mismos y, si la titularidad corresponde a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

Disposición adicional Única. Calendario escolarización.

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2014/2015.

Disposición final Única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
 CURSO ACADÉMICO 2014/2015**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		Nº. unidades solicitadas 2014/2015	
<input type="checkbox"/>	1º curso		
<input type="checkbox"/>	2º curso		
<input type="checkbox"/>	3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO		Nº. unidades concertadas 2013/14	Nº. unidades solicitadas 2014/15
<input type="checkbox"/>	1º curso		
<input type="checkbox"/>	2º curso		
<input type="checkbox"/>	3º curso		

_____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA.
CURSO ACADÉMICO 2014/2015**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº. unidades concertadas 2013/14	Nº. unidades solicitadas 2014/15
APOYO EDUCATIVO	Nº. alumnado escolarizado 2013/14	Nº. apoyos solicitados 2014/15
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos		

_____ , a _____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
CURSO ACADÉMICO 2014/2015

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	Nº. unidades concertadas 2013/14	Nº. unidades solicitadas 2014/15
1º y 2º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3º y 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1º y 2º CURSO DE E.S.O.	Nº. alumnado escolarizado 2013/14	Nº. apoyos solicitados 2014/15
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos		
APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.	Nº. alumnado escolarizado 2013/14	Nº. apoyos solicitados 2014/15
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos		

, a de de 2014.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO.
CURSO ACADÉMICO 2014/2015

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	Nº. unidades concertadas 2013/14
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	Nº. unidades solicitadas 2014/15
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

_____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Nota: (1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaria General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.
 CURSO ACADÉMICO 2014/2015**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educares"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. unidades concertadas 2013/14		Nº. unidades solicitadas 2014/15	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	FPB	PTVA	FPB
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica)

_____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CURSO ACADÉMICO 2014/2015

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	Nº. unidades concertadas 2013/14	Nº. unidades solicitadas 2014/15
Denominación:		

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA *	Nº. unidades concertadas 2013/14	Nº. unidades solicitadas 2014/15
Denominación		

* En curso 2013/2014, P.C.P.I.

_____ , a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.
CURSO ACADÉMICO 2014/2015**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Nº. unidades concertadas 2013/14	Nº. unidades solicitadas 2014/15
Denominación		

_____ , a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 85/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013. (2014040103)

La Consejería de Salud y Política Social asume las competencias que figuran en el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1.27 que son exclusivas en materia de acción social, en particular, en la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como en políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes, en colaboración con el Estado, y participación en las políticas de inmigración estatales y en fomento del voluntariado.

El Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, atribuye a la Dirección General de Política Social y Familia, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías. Asimismo, le corresponde a esta Dirección General, entre otras, la función de promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura.

En ejecución de estas atribuciones, se aprobó el Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013, cuyo objeto es la financiación a las organizaciones que aglutinan a las entidades privadas que conforman el tercer sector sin ánimo de lucro y que tengan como fines la atención del pueblo gitano, las personas inmigrantes, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la promoción del voluntariado social y/o la atención al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB).

Realizada la primera convocatoria de subvenciones al amparo del citado Decreto 109/2013, de 25 de junio, la Consejería de Salud y Política Social considera necesario, por la naturaleza y las características de este tipo de subvenciones y los beneficiarios de las mismas, modificar los requisitos para ser beneficiario y acceder a la subvención regulados en su artículo 2 con el objetivo de que se financien a las entidades sin ánimo de lucro que tengan como ámbito territorial de actuación el ámbito autonómico, cumplan con lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones, y que la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención a la Junta de Extremadura esté aprobada por el órgano de gobierno que corresponda de la entidad. Asimismo, mediante la presente modificación se pretende ampliar las entidades que pueden acceder a este ti-



po de subvención, dando cobertura a aquellas entidades que tengan como fines estatutarios además de los mencionados en el párrafo anterior, la promoción, atención y/o protección de las familias numerosas.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Salud y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 20 de mayo de 2014

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013.

El Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar a las organizaciones que aglutinan a entidades privadas sin ánimo de lucro que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social. En concreto, serán objeto de financiación aquellas entidades que tengan como fines la atención del pueblo gitano, las personas inmigrantes, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la promoción del voluntariado social, la atención al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB) y/o la promoción, atención y/o protección de las familias numerosas.
2. Estas subvenciones tienen por finalidad la financiación, total o parcial, de los gastos derivados del funcionamiento de estas entidades, con el fin de contribuir a su fortalecimiento institucional, dotar de capacidad de auto-organización, y prestar mejores servicios a las entidades que la integran y al colectivo al que se dirigen dando cumplimiento a los fines especificados en el apartado anterior”.

Dos. Se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica pro-



- pia y con naturaleza jurídica de federación o asociación de personas jurídicas privadas, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en las que concurran los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Podrán solicitar las subvenciones las citadas entidades que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Tener su sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener contemplado como fines estatutarios alguno de los siguientes:
 1. Promoción y atención a las minorías étnicas, en especial, del pueblo gitano.
 2. Promoción e integración social de la población inmigrante.
 3. Promoción y potenciación de acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.
 4. Promoción, concienciación y potenciación del voluntariado social.
 5. Atención al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB).
 6. Promoción, atención y/o protección de las familias numerosas.
 - d) Tener contemplado en sus estatutos como ámbito territorial de actuación el ámbito autonómico.
 - e) Desarrollar las actuaciones objeto de solicitud de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y a la celebración de sus sesiones.
 - g) Tener aprobada la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención por el órgano de gobierno que corresponda de la entidad.
 - h) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Salud y Política Social.
 - i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención sociosanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales.
 4. La comprobación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se efectuará de oficio por el órgano gestor de la subvención.
 5. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra i) del



apartado segundo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.”

Tres. Se modifica el artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, en original o copia compulsada, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la correspondiente convocatoria:
 - a) Certificado expedido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se indique que la entidad se encuentra inscrita en el mismo, la fecha de inscripción, el domicilio social en Extremadura y las entidades que la integran. No obstante, no será necesario la aportación de este certificado en el caso de que la entidad solicitante autorice expresamente, mediante la presentación de la solicitud, al órgano gestor a recabarlo de oficio del citado registro. En el caso de que no prestara la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar el correspondiente certificado.
 - b) Estatutos debidamente legalizados.
 - c) Certificado del secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad donde se haga constar el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de su celebraciones y las entidades que han asistido a las mismas.
 - d) Memoria anual de funcionamiento de la entidad, según Anexo II.
 - e) Certificado del secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad referente a la aprobación por el órgano de gobierno y representación competente de la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención, donde se especifique la fecha y lugar de celebración de la sesión en la que se ha tomado dicho acuerdo así como la lista de las entidades asistentes con indicación del nombre y apellidos de sus representantes.
 - f) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 6.1, la siguiente documentación en original o copia compulsada:



- a) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se solicita subvención.
 - b) Memoria de los programas desarrollados por la entidad durante las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
 - c) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - d) Documento que acredite el título de posesión del local en que se ubica la sede.
 - e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas para el desarrollo de programas en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
 - f) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o de auditoría externa, que garantizan el control de los procesos y programas.
3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. El órgano gestor recabará a través de la solicitud de subvención el consentimiento expreso de la entidad interesada para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio de los organismos competentes la documentación acreditativa de que la entidad solicitante forma parte de los órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica referida en el artículo 6.1.8 de la presente norma. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar los documentos o certificados que correspondan.”

Cuatro. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relaciona:
 1. Número de entidades que componen la federación o asociación: Hasta 15 puntos.
 - a) Está compuesta por más de 25 entidades: 15 puntos.
 - b) Está compuesta entre 10 y 25 entidades: 10 puntos.



- c) Está compuesta por menos de 10 entidades: 6 puntos.
2. Antigüedad de la entidad. Hasta 14 puntos.
- a) Lleva inscrita en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones competente dos o más años con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 14 puntos.
 - b) Lleva inscrita en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones competente menos de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 8 puntos.
3. Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el que cuenta la entidad: 13 puntos.
- a) La entidad cuenta con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación: 13 puntos.
 - b) La entidad no cuenta con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación: 0 puntos.
4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación: Hasta 12 puntos.
- a) La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 12 puntos.
 - b) La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en el año anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 6 puntos.
 - c) La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 0 puntos.
5. Personal contratado por la entidad: 11 puntos.
- a) La entidad cuenta con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud: 11 puntos.
 - b) La entidad no cuenta con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud: 0 puntos.
6. Existencia de un local destinado a la sede social en Extremadura de la entidad: 10 puntos.
- a) La entidad dispone de un local específico e identificado en el que se desarrollen sus actuaciones: 10 puntos.
 - b) La entidad no dispone de un local específico ni identificado en el que se desarrollen sus actuaciones: 0 puntos.
7. Financiación pública y/o de obras sociales: Hasta 9 puntos.



- a) La entidad ha obtenido financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 9 puntos.
 - b) La entidad ha obtenido financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en la anualidad anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 4 puntos
 - c) La entidad no ha obtenido financiación pública ni de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria: 0 puntos.
8. Participación y/o asesoramiento en órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica. 6 puntos.
- a) La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica: 6 puntos.
 - b) La entidad no forma parte de órganos de participación ni de asesoramiento de la administración autonómica: 0 puntos.
9. Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 5 puntos.
- a) La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión: 5 puntos.
 - b) La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión: 0 puntos.
10. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 3 puntos.
- a) Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 3 puntos.
 - b) No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 0 puntos.
11. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorias: 2 puntos.
- a) La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:200, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorias que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.
 - b) La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:200, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorias que garantizan el control de los procesos y programas: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser subvencionada será de 50 puntos.

Cinco. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12. Publicidad de la concesión.



Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones”.

Sexto. Las referencias a la delegación de la entidad en el Decreto 109/2013, de 25 de junio, se entenderán siempre realizadas a la sede social de la entidad en Extremadura.

Séptimo. Se actualizan los Anexos I y II del Decreto 109/2013, de 25 de junio, para adaptarlos a las modificaciones introducidas en el presente decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2014

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I
SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Núm. de Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Núm. Teléfono			Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la entidad			Nombre y Apellidos		
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					
DATOS DE FINANCIACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, ANUALIDAD _____					
ENTIDADES		IMPORTE		PORCENTAJE	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL					
APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
APORTACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O OBRAS SOCIALES					
OTROS (ESPECIFICAR)					
COSTE TOTAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD					
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL					

SOLICITUD, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIONES

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de lo anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

**DECLARO**

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Economía y Hacienda los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica; del Registro de Asociaciones de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 4.1 a) de las presentes bases reguladoras; y de los organismos competentes la documentación acreditativa de que la entidad solicitante forma parte de los órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo que proceda):

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a recabar de oficio del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a que la entidad se encuentra inscrita en el mismo, la fecha de inscripción, el domicilio y las entidades que la integran.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a recabar de oficio de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura la documentación que acredite que el solicitante forma parte de los órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica, aportando en su lugar la siguiente documentación acreditativa _____

CONSENTIMIENTO

PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporté fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**Documentación obligatoria:**

Certificado expedido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se indique que la entidad se encuentra inscrita en el mismo, la fecha de inscripción, el domicilio social en Extremadura y las entidades que la integran. (Presentar sólo cuando no hayan dado su autorización expresa en la forma establecida en el apartado anterior de autorizaciones).

Estatutos debidamente legalizados.



Certificado del secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad donde se haga constar el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de su celebraciones y las entidades que han asistido a las mismas.

Memoria anual de funcionamiento de la entidad, según Anexo II.

Certificado del secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad referente a la aprobación por el órgano de gobierno y representación competente de la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención, donde se especifique la fecha y lugar de celebración de la sesión en la que se ha tomado dicho acuerdo así como la lista de las entidades asistentes con indicación del nombre y apellidos de sus representantes.

Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.

Documentación para valoración solicitud:

Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se solicita subvención.

Memoria de los programas desarrollados por la entidad durante las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Documento que acredite el título de posesión del local en que se ubica la sede.

Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas para el desarrollo de programas en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o de auditoría externa, que garantizan el control de los procesos y programas.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Salud y Política Social, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Salud y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida- 06800.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO II**MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	NIF:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	

1.- ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE COMPONEN LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN.

Número	Nombre de la entidad	N.I.F. de la entidad	Nombre y Apellidos del representante legal	Localidad donde tiene la sede la entidad

2. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (Fecha de inscripción de la entidad en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones competente).

DENOMINACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE EL REGISTRO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN

3. PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD. (Marcar la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	La entidad CUENTA con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación (En este caso acompañar dicho plan).
<input type="checkbox"/>	La entidad NO CUENTA con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.

4. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL COLECTIVO O ACTIVIDAD A LA QUE DIRIGE SU ACTUACIÓN. (Marcar la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	La entidad ACREDITA EXPERIENCIA en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en los DOS AÑOS anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria (En este caso acompañar memorias de los programas desarrollados por la entidad durante los dos años anteriores).
<input type="checkbox"/>	La entidad ACREDITA EXPERIENCIA en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en el AÑO anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria (En este caso acompañar memorias de los programas desarrollados por la entidad durante el año anterior).
<input type="checkbox"/>	La entidad NO ACREDITA EXPERIENCIA en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.



5. PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede).

<input type="checkbox"/>	La entidad CUENTA con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud (<i>En este caso se deberá adjuntar informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud así como CUMPLIMENTAR el cuadro siguiente</i>).
<input type="checkbox"/>	La entidad NO CUENTA con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En el caso de que la entidad tenga contratado a personal, deberá cumplimentarse la siguiente información del personal contratado.

APPELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN QUE POSEE	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL

6. EXISTENCIA DE LOCAL DESTINADO A LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede)

<input type="checkbox"/>	La entidad DISPONE de un local específico e identificado en el que desarrolla sus actuaciones (<i>En este caso se deberá CUMPLIMENTAR la información que aparece en el cuadro siguiente</i>).
<input type="checkbox"/>	La entidad NO CUENTA con un local específico e identificado como sede social.

En el caso de que la entidad disponga de local, deberá cumplimentarse la siguiente información:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD			
CALLE O AVENIDA		Nº	
LOCALIDAD		C.P.	
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL			
<input type="checkbox"/>	PROPIEDAD DE LA ENTIDAD (<i>En este caso deberá adjuntarse documento que acredite tal circunstancia</i>).		
<input type="checkbox"/>	EN ALQUILER. <i>En este caso especificar en este cuadro el Nombre y Apellidos y DNI del propietario y si existe o no relación entre éste y la entidad solicitante, además de aportar contrato de alquiler.</i>		
<input type="checkbox"/>	CESIÓN. <i>En este caso especificar en este cuadro datos de la persona o entidad que cede el local y aportar documento que acredite tal circunstancia.</i>		

7. FINANCIACION PÚBLICA Y/O DE OBRAS SOCIALES. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede).

<input type="checkbox"/>	La entidad HA OBTENIDO financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las DOS ANUALIDADES anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria (<i>En este caso se deberá ADJUNTAR copia de los convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas</i>).
<input type="checkbox"/>	La entidad HA OBTENIDO financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en la ANUALIDAD anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria (<i>En este caso se deberá ADJUNTAR copia de los convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas</i>).
<input type="checkbox"/>	La entidad NO ha obtenido financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

**11. SISTEMA DE CONTROL, CALIDAD Y/O CONTROL EXTERNO DE AUDITORIAS.** (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar si procede).

<p>La entidad CUENTA con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control de auditoría externo que garantizan el control de los procesos y programas. En este caso indicar los certificados o informes con los que cuenta y la entidad que los emite, además de adjuntar dichos certificados. Certificado o Informe con el que cuenta.- Entidad emisora.- Fecha de emisión.-</p>
<p>La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control de auditoría externo que garantizan el control de los procesos y programas.</p>

12. PERSONAL QUE LA ENTIDAD IMPUTARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Deberá especificarse el personal que se imputará a la subvención concedida, esté o no contratado, en el momento de solicitar la subvención por la entidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN QUE POSEE	CATEGORÍA PROFESIONAL CONTRATO	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL QUE SE IMPUTARÁ A LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

No podrá imputarse a la subvención concedida personal que no esté incluido en la tabla anterior.

13. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

INGRESOS							
Consejería de Salud y Política Social (importe subvención que solicita)							
Aportación económica de la entidad con fondos propios							
Aportación de otras administraciones públicas y/o obras sociales.							
Otros (especificar)							
TOTAL							
GASTOS							
F U N C I O N A M I E N T O	CONCEPTOS	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	CON CARGO A FONDOS PROPIOS	CON CARGO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O OBRAS SOCIALES	CON CARGO A OTRAS	COSTE TOTAL	
	ALQUILER DEL LOCAL DE LA ENTIDAD						
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEL LOCAL DE LA ENTIDAD						
	SUMINISTROS	Agua					
		Electricidad					
		Gas					
	COMUNICACIÓN	Teléfono/FAX					
		Telegramas					
		Internet					
		Correo					
		Mensajería					
	CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS						



SEGUROS DEL INMUEBLE							
OTROS GASTOS relacionados con el mantenimiento de la sede social de la entidad. Deberán especificarse tales gastos.							
PERSONAL RETRIBUIDO	Salario bruto						
	Cuota Patronal Seguridad Social						
	Dietas y desplazamientos						
PERSONAL EXTERNO	Conferencias						
	Docentes específicos						
DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN (1)							
OTROS GASTOS	Material de oficina, prensa, revistas						
	Publicidad, difusión, cartelería, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento de la entidad.						
	Alquiler excepcional	Salas, aulas, locales.					
		Equipos informáticos y/o audiovisuales					
	Otros (especificar)						
TOTALES							

(1) De conformidad con las bases reguladoras de este tipo de subvención, PODRÁN imputarse a la subvención a conceder por la Consejería de Salud y Política Social como MÁXIMO el 5% de la cantidad total aprobada, LIMITE QUE DEBERÁ SER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Es decir, NO PODRÁ PRESUPUESTARSE MÁS DEL 5% DEL TOTAL SOLICITADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.

Nota.- En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la subvención solicitada. Asimismo, habrá que tener en cuenta que NO serán subvencionables los gastos referidos en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.

En el caso de que se recojan en el presupuesto anterior gastos originados por los conceptos de dietas y desplazamientos de los órganos de gobierno y representación de la entidad, **DEBERÁ** aportarse la siguiente información:

Nombre y Apellidos	NIF	Cargo que ostenta la persona en dicho órgano	Importe que percibiría con cargo a la subvención	Motivo de la percepción del importe

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad)

Firma del Representante legal de la Entidad

Firma del Secretario de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 2014 por la que se sustituye a un vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura en representación de Directores de Centros Públicos. (2014050109)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante orden de la titular de la Consejería de Educación.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero: Cesar a D. Santiago Fernández Pérez como Vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura en representación de Directores de Centros Públicos.

Segundo: Nombrar como Vocal, en sustitución del anterior a D. Miguel Luis Pérez Marín.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en las especialidades de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Medicina Física y Rehabilitación, Otorrinolaringología y Psiquiatría del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061082)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por los Tribunales de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 8 de mayo de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



DEMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGÍA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	46919852J	PIÑEYRO MOLINA, FRANCISCA	94,000	8,300	102,300
2	32697354W	PEREZ VARELA, LUCIA	94,000	8,000	102,000
3	41517619C	HIRALDO GAMERO, ALICIA	90,000	8,600	98,600
4	34993137V	SUAREZ CONDE, IGNACIO	62,000	14,840	76,840
5	53541359G	GARCIA GARCIA, BEGOÑA	54,000	10,400	64,400
6	53167253Q	GOMEZ BERNAL, SILVIA MARIA	53,333	9,800	63,133
7	44859626N	GALLEGO TORROME, LUIS MIGUEL	50,000	9,900	59,900

MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76019966K	CASTELLANO FERNANDEZ, FRANCISCO	80,000	13,440	93,440
2	80041431M	SANCHEZ MATA, FRANCISCO LUIS	70,000	19,150	89,150
3	70869527H	ALONSO RODRIGUEZ, PABLO	78,667	5,727	84,394
4	7006985N	GONZALEZ SANCHEZ, JAIME	69,333	11,100	80,433
5	8102493F	HOYA HERNANDEZ, MARIA JESUS	61,333	18,390	79,723
6	21489612E	VERDU MAS, FERNANDO	56,667	22,850	79,517
7	8816860V	PIZARRO CRUZ, JESUS MARIA	62,000	15,400	77,400
8	35558243J	GARCIA ESTEVEZ, PILAR	61,333	12,700	74,033
9	52691714W	ARJONA CARMONA, ISIDORO	64,000	7,952	71,952
10	26803942H	ATIENZA PEREZ, MARIA DEL MAR	59,333	7,800	67,133
11	7848222R	PASCUA FRADES, MARIA CARMEN	51,333	6,490	57,823

OTORRINOLARINGOLOGÍA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8875702W	TRINIDAD RUIZ, GABRIEL	97,333	17,300	114,633
2	8847629N	KEITUQWA YAÑEZ, TAMARA	92,667	21,100	113,767
3	52118705S	RAMOS PUERTO, FRANCISCO	96,667	14,400	111,067
4	8834974F	MARTINEZ GUIADO, PEDRO FRANCISCO	93,333	17,100	110,433
5	80066492L	GONZALEZ PALOMINO, ALICIA	94,000	11,800	105,800
6	7981568Q	SANCHEZ GONZALEZ, FERNANDO	92,000	11,600	103,600
7	31729821X	ANGUITA SANCHEZ, INMACULADA	66,667	7,000	73,667

PSIQUIATRÍA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8873789K	ZAMORA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	62,000	9,000	71,000
2	44779237P	MACHIO PALOMA, CONSTANZA	58,667	11,700	70,367
3	18439654W	CALVO ESTOPIÑAN, MARIA PILAR	50,667	12,600	63,267
4	8879110Y	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	51,333	7,400	58,733
5	34778971G	TOLOSA GUTIERREZ, MARIA LETICIA	50,667	6,750	57,417

PSIQUIATRÍA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	44262720W	TEVA GARCIA, MARIA ISABEL	63,158	15,14	78,298



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061083)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la Categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8865405D	CALDITO TREJO, JOAQUIN	92,000	4,380	96,380
2	28959167M	MARTIN MONTERO, ANA BELINDA	88,667	3,760	92,427
3	28961865N	LLAMAS AGUNDEZ, ENRIQUE	50,000	0,000	50,000

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061084)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en la Categoría de Técnico Especialista en Radioterapia, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	45656219T	FRANCO MUÑOZ, SONIA	72,500	8,670	81,170
2	45759074E	QUESADA ACOSTA, MOISES	60,833	13,780	74,613
3	70867012X	GARCIA GOMEZ, ALEJANDRO	58,333	13,440	71,773
4	53178374M	GONZALEZ FERNANDEZ, ANDREA	62,500	8,928	71,428
5	30971836J	GARCIA RISCO, ENCARNACION	50,833	13,980	64,813
6	16073717Y	ESTEBAN LARREA, LEIRE	50,833	13,200	64,033
7	36134038A	VAZQUEZ ESTEVEZ, MIRIAM	50,833	12,700	63,533

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen aspirantes aprobados.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Cáceres 2012-2014". (2014061054)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para provincia de Cáceres 2012-2014" (código de convenio 10000265011982), que fue suscrito con fecha 21 de junio de 2013, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña (FEC) y la Asociación de Empresarios de Transporte de Extremadura (ASEMTRAEX), y de otra, por las organizaciones sindicales CCOO, UGT y SLT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y, Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA
PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2012-2014

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal.*

El presente Convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres y las que residiendo o con domicilio social en otra provincia, tengan establecimiento, centros o sucursales en Cáceres o su provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas, salvo acuerdo más favorable.

Así pues el presente Convenio es de aplicación para todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, incluidos trenes y autobuses turísticos, con la sola excepción de:

- a) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).
- b) Transporte con tracción animal.
- c) Personal de servicios auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

El presente convenio se suscribe entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, como Organizaciones Empresariales más representativas, y las centrales sindicales CCOO, UGT, y SLT que tienen también carácter de más representativas, con lo que el presente Convenio es de eficacia general.

Dado que el presente convenio no contiene cláusula de inaplicación del régimen salarial, ésta se producirá sólo previo acuerdo entre empresarios y trabajadores, según lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 2. *Vigencia y denuncia del Convenio.*

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2015, sin necesidad de comunicación por escrito.

No obstante, las partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio colectivo con vigencia a partir de 2015 en Septiembre de 2013, en la que se abordará expresamente la regulación de la jornada laboral y tiempo de trabajo.

Artículo 3. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Cualquiera de las cláusulas del presente convenio tiene el carácter de mínimos, sin perjuicio de las mejoras que individualmente puedan disfrutar los trabajadores.

Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

**Artículo 5. Legislación supletoria.**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001.

En lo relativo a la jornada laboral, para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo determinado en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y Reglamento CE 561/2006 o norma o convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

Artículo 6. Control de la contratación y finiquito.*De los recibos salariales.*

Se establece la obligatoriedad de figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad especificando el concepto a que pertenece.

A este respecto, en el apartado relativo a conceptos salariales de los recibos oficiales de salarios, se harán figurar los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus Convenio.
- Plus de conductor perceptor.

Horas de presencia (este concepto puede desglosarse en dos que digan: Horas de espera y horas de presencia, respectivamente).

En el apartado correspondiente a conceptos no salariales se harán constar separadamente los siguientes conceptos:

- Dietas.
- Quebranto de moneda.

Del control de la contratación

Se entiende que el transporte escolar es una tarea con sustantividad propia dentro del presente convenio, por lo que los trabajadores dedicados a esta tarea podrán ser contratados con contrato de obra o servicio determinado.

Los empleados que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o distinto puesto de trabajo en la misma Empresa o Grupo de Empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de puesta a disposición por Empresas de Trabajo Temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de empleado fijo. Lo aquí dispuesto no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo y de interinidad.



Los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses contados a partir del momento en que se producen dichas causas.

Asimismo, con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados o sujetos a contratos temporales, se podrán contratar o convertir sus contratos a la modalidad de Contratos para el fomento de la contratación indefinida, además de a los trabajadores previstos en la normativa y, a los que estén vinculados a la empresa a través de un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, cualquiera que fuese la fecha de su celebración y durante la vigencia del presente convenio. Estas contrataciones podrán ser objeto de cualquier tipo de incentivos y/o subvenciones que tanto en materia de Seguridad Social, como en virtud de cualquier otra disposición estatal o autonómica existieran o pudieran establecerse.

De la indemnización por extinción del contrato temporal.

Se establece una indemnización por extinción de contrato temporal (cualquiera que sea su naturaleza) de 10 días de salario por año trabajado, salvo que la normativa en vigor prevea con carácter imperativo para el contrato en concreto una indemnización mayor, en cuyo caso se estará a esta.

Artículo 7. Despidos y sanciones.

En esta materia, en cuanto se refiere al derecho de información a los representantes legales y sindicales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Condiciones económicas.

Las condiciones económicas que regirán la jornada normal de trabajo durante la vigencia del Convenio, serán las que a continuación se detallan:

Quebranto de moneda: Los que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables de los mismos, y tendrán, por ello, derecho a percibir la indemnización mensual que se detalla en la tabla salarial del presente convenio acompañada como Anexo I.

Cobrará el total mensual fijado en este Convenio para el quebranto de moneda, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobra como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

Sueldo o salario base: Será para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales que como Anexo I se acompaña al presente Convenio.

Antigüedad: La antigüedad quedó congelada al 01/01/1995 para todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma que a partir de dicho momento no se han devengado cantidades nuevas por este concepto y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.



Plus convenio: Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía mensual será la que señala para cada una de las categorías profesionales existentes en las tablas salariales que como Anexo I se acompañan al presente Convenio. No tendrá relevancia el plus de convenio a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias.

Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de Junio la primera y el 31 de diciembre las dos restantes, si bien serán efectivas entre el 15 y el 20 de julio, 15 y 20 de diciembre, y entre el 15 y 20 de marzo, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional que les corresponda en las pagas extraordinarias.

Plus de dedicación del taquillero. (Factor)

El personal con esta categoría laboral recibirá un plus por la dedicación especial que conlleva este cometido por mes de trabajo efectivo en la cuantía que se especifica en el Anexo I.

Artículo 9. Dietas.

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

La dieta se fija para sufragar los gastos ocasionados por el trabajador fuera de su domicilio en concepto de manutención y pernoctación, durante la prestación de los servicios, nunca como un complemento salarial. La empresa puede correr con los gastos y no pagar dieta.

La clasificación de las dietas y su cuantía será la que figura en la tabla acompañada como Anexo I.

En este tipo de servicio, si la cantidad antes fijada resultase insuficiente, las empresas deberán correr con los gastos, previa justificación de los mismos.

Las empresas quedan facultadas en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corran con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso las empresas para los servicios discrecionales abonarán a sus operarios desplazados, en concepto de gastos de bolsillo, la cantidad que se señala en el Anexo I del presente convenio.

Se pagarán dietas de comida a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 14:30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 13:30 horas.

Se pagarán dietas de cena a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 23:00 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 20:30 horas.

Artículo 10. Horas extraordinarias.

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales.

**Artículo 11. Jornada.**

La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida, el cómputo de la jornada se hará bisemanalmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido, se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bisemanales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales (ver art. 10).

Al trabajador que se encuentre en situación de espera durante el periodo de la comida se le deducirá una hora del cómputo del tiempo de trabajo siempre que encontrándose fuera de su domicilio devengue la dieta de la comida.

No obstante en el caso de trabajadores que realicen labores de transporte regular, se computará la hora de comida como hora de trabajo efectivo siempre que el mismo se mantenga en funciones de vigilancia del vehículo durante la citada hora.

Cálculo del valor de la hora extraordinaria:

Para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$$[(\text{Sueldo Base Convenio} + \text{Antigüedad} \times 15) + (\text{Plus Convenio} \times 12)] / 1.794 \text{ (horas anuales)}$$

El resultado de tal fórmula arroja el valor de la hora ordinaria y el de la extraordinaria es el resultado de agregar a la anterior el 75 % del mismo.

Del trabajo en festivos y pernoctaciones.

Para los trabajadores en servicio de transporte regular:

Se establece como norma general el descanso en los festivos de carácter nacional y de carácter autonómico. No obstante y si por necesidad del servicio el trabajador tuviera que acudir a su trabajo durante dichos días, percibirá su salario con un incremento del 50% durante las horas trabajadas en dichos días, debiéndose abonar un mínimo de 4 horas (bonificadas) en cada festivo trabajado, incluso si las horas trabajadas realmente fueran inferiores a cuatro.

Para los trabajadores de servicios discrecionales.

Los servicios discrecionales por dedicarse estos a un trabajo específico de excursiones, trabajarán los festivos y domingos, obligándose la empresa a fijar el día de descanso en otro cualquiera de la semana, si bien, en cuanto al concepto retributivo, habrá de tenerse en cuenta la excepcionalidad del trabajo en domingos y festivos. Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la legislación laboral.



Asimismo, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación por pernoctación en territorio español, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue. La cuantía del Plus en los años 2012, 2013 y 2014 será la misma que en 2011, es decir será de 6,91 Euros.

Además, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación por cada pernoctación en el extranjero, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue. La cuantía del Plus en los años 2012, 2013 y 2014 será la misma que en 2011, es decir será de 10,38 euros.

Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia

En este punto las partes se remiten a lo dispuesto en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y Reglamento CE 561/2006 o norma o convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

- Toma y deje del servicio. Por este concepto se computan para el personal de movimiento 60 minutos diarios como de trabajo efectivo, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo. En todo caso el tiempo de toma y deje de servicio deberá obligatoriamente prestarse en el centro de trabajo o en el propio vehículo.

Se considerarán tiempo efectivo de trabajo las horas de conducción mediante el tacógrafo del vehículo así como 60 minutos diarios por los conceptos de toma y deje de servicio prestado en las condiciones señaladas anteriormente.

- Venta de billetes. Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.
- Calendario Laboral. En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 1/1986, que preceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.
- Vacaciones anuales. El personal sometido al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales; este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, salario base, más el plus de convenio, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

- Calendario de vacaciones. En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán de común acuerdo el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.
- Asignación de servicio.



Con carácter general las empresas de servicios regulares elaborarán los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

Con carácter general las empresas de servicios mixtos (que presten servicios regulares y discretionales) elaborarán los cuadros horarios con periodicidad bisemanal, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

Por necesidades de la empresa se podrán modificar los mismos.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

- Asuntos propios. Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios. Estos días de asuntos propios se acumularán, con carácter general, a las vacaciones que sean asignadas a cada trabajador en el momento de elaboración del cuadro de vacaciones de la empresa. No obstante, el trabajador podrá disfrutarlos en periodos distintos a los fijados como de vacaciones siempre que preavise a la empresa con al menos 72 horas de antelación, y que el número de trabajadores que lo disfruten simultáneamente no impida el normal funcionamiento de la empresa.
- Limpieza del vehículo: Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa. No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor por autobús y día efectivo de limpieza que la cuantía establecida en el Anexo I.

Artículo 12. Indemnizaciones no salariales

Salvo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajadores que realicen su jornada durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base convenio.

**Artículo 13. Incapacidad temporal.**

En los casos de baja por accidente laboral, las empresas sometidas a este Convenio completarán al trabajador afectado a partir del 1.er día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de IT hasta alcanzar el 100 % del salario base convenio, más antigüedad, más plus convenio.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, incluido el postoperatorio, las empresas abonarán al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la prestación de IT hasta totalizar el 100 % del salario base, más antigüedad, más plus convenio, desde el día de la baja hospitalaria.

No computarán los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria como días disfrutados de vacaciones en el caso de que, visto el calendario de vacaciones de la empresa, la IT se inicie en día laborable.

En el caso de que la IT se inicie dentro del periodo de vacaciones del trabajador, los días en que el trabajador se encuentre de baja dentro de su periodo de vacaciones prefijadas, sí computarán como días disfrutados de vacaciones, sin perjuicio de que la incorporación efectiva del trabajador a su puesto de trabajo se produzca el alta médica del mismo.

Artículo 14. Seguro colectivo de accidente.

Las empresas sometidas a este Convenio contarán con un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital que en el año 2012, 2013 y 2014 será de 22.445,17 euros.

Las empresas en todo caso quedan exentas de responsabilidad en caso de quiebra de la compañía tomadora del seguro.

Artículo 15. Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 16. Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente Convenio, tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.



El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral; en cuanto a los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cáceres (si fueran necesarios), las empresas que tengan línea hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento y a las que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor de otras empresas del ramo.

Artículo 17. Retirada del carnet de conducir.

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente y la retirada del carnet no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva de puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1. En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.
2. En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva de puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

Artículo 18. Multas.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por las empresas.

Las que sean consecuencia de infracciones a la Ley de Seguridad Vial o Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Artículo 19. Uniformidad.

Las empresas cumplirán fielmente con lo reglamentado en las normas vigentes para esta materia, entregando a sus empleados las prendas que les correspondan.

**Artículo 20. Derechos sindicales.**

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el BOE de 2 de agosto de 1985.

Las empresas facilitarán a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas para el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 21. Licencias.

Las empresas concederán licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día de licencia por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), respectivamente no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas, excepto los servicios que sean fijos tanto regulares como discrecionales.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.



- h) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado j de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- j) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados g y h de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados g y h de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 22. Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán de entre ellos a un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.



Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Mixta, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el que se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (15 días para asuntos ordinarios y 5 días para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de los asuntos.

Artículo 23.

Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a colaborar con sus empresas en aras a la persecución del tráfico ilegal o "pirata" en cuantas acciones redunden en beneficio del sector.

Artículo 24. Cláusula de no discriminación.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Artículo 25. Incremento salarial.

Para la vigencia del presente convenio, se han establecido las retribuciones salariales que se indican en las Tablas del Anexo I, que suponen un mantenimiento de las remuneraciones en términos nominales de las percibidas en 2011 para toda la vigencia del convenio (2012 a 2014).

Los citados salarios se aplicarán con efectos retroactivos de 1 de enero del año a que corresponden, y a la totalidad de los conceptos económicos.



Artículo 26. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Año 2012 a 2014**

Categoría	RETRIBUCIONES 2012 a 2014		
	Salario Base mes 2012 a 2014	Plus convenio año 2012 a 2014	Salario anual 2012 a 2014
Jefe de Servicio	1.146,43	-	17.196,52
Jefe de Sección	776,80	129,71	13.208,49
Jefe de Negociado	776,80	129,71	13.208,49
Oficial de Primera	775,01	129,71	13.181,70
Oficial de Segunda	775,01	129,71	13.181,70
Auxiliar	775,01	129,71	13.181,70
Jefe de Administración	777,01	129,71	13.211,69
Inspector	777,01	129,71	13.211,69
Conductor	777,01	129,71	13.211,69
Cobrador	777,01	129,71	13.211,69
Taquilleros (Factor)	777,01	129,71	13.211,69
Jefe de Taller	778,69	129,71	13.236,80
Oficial de Primera	777,01	129,71	13.211,69
Oficial de Segunda	773,35	129,71	13.156,88
Oficial de Tercera	773,35	129,71	13.156,88
Mozo	769,34	129,71	13.096,59

Pluses y complementos.(Para todas las categorías)	Año 2012 a 2014
Quebranto de moneda	21,84
Gastos de bolsillo	10,65
Limpieza del vehículo	4,61
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)	37,67
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)	6,05

Tabla de dietas

Tipo transporte	Dieta completa	Alojamiento y desayuno	Comida y cena
Regulares	38,01	20,47	8,78
Discrecionales en España y Portugal	49,24	26,72	11,28
Discrecionales en el resto de países	71,78	35,06	18,36
Obreros y escolares	20,87	7,52	6,67

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano 2012-2015 de la provincia de Cáceres". (2014061055)

Visto el texto del "Convenio Colectivo para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano 2012-2015 de la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000035011981) , que fue suscrito con fecha 11 de septiembre de 2013, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña (FEC), y de otra, por las organizaciones sindicales CCOO y UGT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y, Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LAS AGENCIAS
DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE GAS BUTANO 2012-2015

Artículo preliminar.

- A) El presente Convenio se suscribe entre la central sindical UGT, la Central CCOO y la Federación Empresarial Cacereña como Organizaciones más representativas del sector, teniendo por tanto eficacia general para las empresas y trabajadores afectados.
- B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio afecta a las empresas que sean Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano, y como tales, sometidas a la Ordenanza Laboral del sector aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1974.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio afecta a las empresas descritas en el ámbito funcional que tengan su actividad dentro de la provincia de Cáceres.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio todos aquellos trabajadores que presten sus servicios dentro de dichas empresas, así como los que se incorporen a ellas durante la vigencia del mismo.

Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contando desde el día 1 de enero de 2012, fecha en que comienzan sus efectos económicos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Este Convenio queda denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2016, sin necesidad de comunicación por escrito.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas aquellas condiciones que estuviesen reconocidas a los trabajadores y que fuesen más beneficiosas que las pactadas en el presente Convenio.

Artículo 6. Tabla salarial.

Se establecen las siguientes subidas salariales, de plus transporte y de quebranto de moneda:

Año 2012: 0 %.

Año 2013: 0,50 % aplicable a todos los conceptos retributivos a partir de 1 de octubre.

Año 2014: 0,70 % sobre todos los conceptos retributivos.

Año 2015: 1 % sobre todos los conceptos retributivos.



La Comisión Paritaria se reunirá anualmente dentro del mes siguiente a la publicación del IPC de cada año en el BOE para proceder a aprobar y publicar las tablas salariales derivadas de este acuerdo.

Artículo 7. Antigüedad.

Las partes firmantes se remiten en este punto a lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, aprobada por Orden de 29-7-74 (BOE 9-8-74), que se mantiene en vigor como derecho supletorio pactado.

Artículo 8. Pagas extraordinarias y beneficios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- 30 días en Navidad que se abonarán el 18 de diciembre.
- 30 días en julio que se abonarán dentro de la primera quincena del mes.
- 30 días correspondientes a la paga de beneficios que se devengará de 1 de enero a 31 de diciembre y que será hecha efectiva antes del 31 de marzo del siguiente año.

Estas pagas se abonarán a razón del salario devengado en el mes anterior a excepción de la de beneficios que se abonará a razón del salario devengado en el mes de diciembre anterior.

Artículo 9. Plus extrasalarial.

En concepto de quebranto de moneda, el personal sometido a este Convenio, que maneje fondos, sea responsable de ellos o realice ingresos o pagos por cuenta de la empresa, percibirá una indemnización mensual durante los meses de trabajo efectivo de la siguiente cuantía en 2012: 88'79 €.

Año 2013: La cantidad correspondiente al año anterior incrementada en un 0,5 %.

Año 2014: La cantidad correspondiente al año anterior incrementada en un 0,7 %.

Año 2015: La cantidad correspondiente al año anterior incrementada en un 1 %.

Artículo 10. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la cuantía de 2,99 € por día de trabajo efectivo

Año 2013: La cantidad correspondiente al año anterior incrementada en un 0,5 %.

Año 2014: La cantidad correspondiente al año anterior incrementada en un 0,7 %.

Año 2015: La cantidad correspondiente al año anterior incrementada en un 1 %.

Este plus no se percibirá por los trabajadores que realicen los desplazamientos de su domicilio a la empresa, y viceversa, en vehículo de la empresa.

**Artículo 10 Bis. Plus de penosidad.**

Todos Los trabajadores que se vean obligados a suministrar manualmente y de manera individual botellas de propano de tamaño industrial recibirán un plus de penosidad de 0,20 € por botella suministrada

Artículo 11. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias de los trabajadores afectados por el presente Convenio se registrarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros, otros daños extraordinarios o situaciones de carácter análogo: realización.
3. Horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de distribución, ausencias imprevistas, cambios de turno u otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de distribución de butano: mantenimiento siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas en la ley.

En cada caso las horas extraordinarias que se realicen se harán constar en nómina y se abonarán según las disposiciones legales vigentes.

Se establece un mismo valor de todas las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores afectados por el presente Convenio que ascenderá a 10,36 €/hora extra, independientemente de la categoría laboral de los trabajadores para toda la vigencia del convenio.

En el caso de que en una misma semana natural coincidiesen dos días festivos (sin incluir domingos) la empresa podrá disponer de la plantilla de trabajadores para atender el servicio en el tiempo que sea preciso de dichos festivos, abonando las horas realizadas al precio de horas extraordinarias o compensando el tiempo trabajado con tiempo de descanso incrementado en un 75 %. Dicho opción corresponderá a la empresa, debiendo prefijarse esta circunstancia en el calendario laboral a fin de que sea conocida anticipada y fehacientemente por los trabajadores.

Artículo 12. Jornada.

La jornada anual será de 1799 horas efectivas de trabajo (descontados festivos, descansos, vacaciones y reducciones de jornada) repartidas de lunes a sábado, en función de las peculiaridades de cada empresa distribuidora.

Durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante tres días laborales también como máximo, los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este Convenio, tendrán derecho a que se reduzca su jornada en tres horas cada uno de dichos días y de forma que la jornada laboral concluya antes de las 14 horas.

El mismo régimen seguirá las jornadas de los días 24 y 31 de diciembre de cada año, de tal forma que los trabajadores afectados por el presente Convenio verán reducida en dichos días su jornada a la mitad, debiendo finalizar la misma como máximo a las 14,00 horas.



Las partes firmantes de este Convenio recomiendan a las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación, que siempre cuando las condiciones del contrato de distribución lo hagan posible, se realice la jornada continuada durante los meses de julio y agosto.

Artículo 13. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un descanso por vacaciones mínimo anual de 30 días naturales o a la parte proporcional para aquellos trabajadores que hayan ingresado en la empresa en el transcurso del año. Las vacaciones deberán comenzar en día laboral y no coincidiendo con el inicio del descanso semanal.

En todo caso las empresas pactarán con la representación de los trabajadores el calendario de vacaciones de cada año, que deberá firmarse por dichas partes antes del 31 de marzo de cada año.

- Cómputo de vacaciones en caso de ILT: Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 14. Ropa de trabajo.

Las empresas proveerán a sus trabajadores de ropa de trabajo adecuada para la época del año, debiendo hacerles entrega a estos efectos de un equipo completo para cada época, así como calzado y guantes apropiados cuando así lo establezca la Ordenanza de Seguridad.

La ropa de trabajo se entregará como máximo, el día 15 de mayo para la de verano y el día 15 de octubre para la de invierno.

En cuanto al color de la prenda, los trabajadores están obligados a aceptar aquel color y distintivos o anagrama que en virtud de contrato imponga Repsol Butano, SA, o cualquier otra empresa suministradora a la que pertenezca la empresa afectada y que sea impuesto a la empresa distribuidora.

Artículo 15. Seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, procederán en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Convenio, a la contratación de un seguro colectivo que cubra los riesgos que a continuación se especifican y por los capitales que también se señalan:



- Muerte, Gran Invalidez, Incapacidad Laboral Permanente Total, parcial o absoluta, todas ellas por accidente laboral o enfermedad profesional: 25.000 € para toda la vigencia del convenio.

La prima del Seguro Colectivo se incrementará a partir de 1 de enero de 2014 en el 1'20 % (procedente del 0'50 % de 2013 y 0'70 % de 2014).

Artículo 16. Enfermedad.

Las empresas sometidas a este Convenio en los casos de accidente de trabajo o enfermedad con hospitalización completarán hasta el 100 % de salario las prestaciones de la Seguridad Social mientras dure la baja y durante un máximo de 60 días.

En caso de que se trate de enfermedad común sin hospitalización, las empresas complementarán las retribuciones percibidas por el trabajador hasta el 75 % de su base reguladora de la Seguridad Social entre el 4.º y 21.er día de enfermedad.

Artículo 17. Carnet de conducir.

En caso de retirada del carnet de conducir, el trabajador cuya categoría laboral sea preciso éste, por la Autoridad Judicial o Administrativa, por causa de infracción, los primeros 30 días de retirada se imputarán al periodo de vacaciones reglamentarias.

Si el periodo de retirada fuese superior o el trabajador ya hubiese disfrutado sus vacaciones, el afectado tendrá un derecho preferente sobre cualquier otra persona a ocupar las vacantes que existan o se produjeran en la empresa y para las que no se precise permiso de conducir, mientras exista dicha vacante.

Artículo 18. Derechos sindicales.

En esta materia se estará a lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.



Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 20. Jubilación anticipada.

En cuanto a la jubilación anticipada se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en sus artículos 161, 161 bis y Disp. Transitoria Vigésima. Por dicho motivo los párrafos que siguen a continuación en este artículo se aplicarán en cuanto sean compatibles con la citada normativa y/o posterior normativa que los desarrollen.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con 10 años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen en la vigencia del Convenio, su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años: 14 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años: 12 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 7 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 6 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real. Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la correspondiente edad. Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perdería el derecho a este complemento.

En todo caso estos complementos salariales no tienen la consideración de prestaciones complementarias a las de la Seguridad Social ni compromisos por pensiones, y por tanto, las empresas no vendrán obligadas a su exteriorización.

Artículo 21. Distancias y alturas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector.

En lo relativo al suministro de botellas de propano de 35 Kg de carga en lugares de difícil acceso y a los que haya que subir escaleras para acceder a ellos, las partes firmantes de este Convenio a la vista de la extraordinaria penosidad que ello supone para el personal de distribución y de la indudable peligrosidad para la integridad física de los trabajadores encargados de la entrega, acuerdan hacer las oportunas gestiones ante las empresas distribuidoras, y ante las Autoridades competentes en orden a que se suspenda el suministro de tales botellas en los lugares de las características descritas.

Artículo 22. Permisos y licencias retribuidos y asuntos propios.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.



- b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente o por este Convenio.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los trabajadores, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los párrafos anteriores de este apartado, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los párrafos anteriores de este apartado serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada.

En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.



Los trabajadores del sector además de las licencias retribuidas que les corresponden en virtud de lo establecido anteriormente, disfrutarán de dos días de licencia retribuidos por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionado día no precisa justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas.

Artículo 23. Prevención de riesgos laborales.

Las partes firmantes acuerdan someterse por el presente Convenio a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente, así como al resto de legislación que desarrolle la misma.

Artículo 24. Incentivos a la contratación indefinida.

Las partes firmantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de las medidas de fomento de la contratación indefinida establecidas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, Ley 11 /2013, de 26 de julio, y Ley 43/2006, de 29 de diciembre, durante toda la vigencia del presente Convenio.

Artículo 25. Cláusula de sumisión al servicio regional de medición y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación- conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

***Disposición final.***

Primera. Los atrasos que se devenguen como consecuencia a los efectos retroactivos de este Convenio, deberán ser abonados por la empresa a sus trabajadores en el plazo de 30 días a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Para lo no previsto en el texto del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral para las Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano, que se mantiene en vigor, como derecho supletorio pactado, aún cuando fuere derogada hasta que sea sustituida por un Convenio Colectivo.

**TABLA SALARIAL CONVENIO DE AGENCIAS DE GAS BUTANO 2012-2015**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2011	SALARIO BASE MES 2012	TOTAL SALARIO ANUAL 2012 (Sin Antigüedad ni pluses)
OFICIAL DE PRIMERA	861'27	861'27	12.919'12
OFICIAL DE SEGUNDA	843'19	843'19	12.647'87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	834'25	834'25	12.513'80
TELEFONISTA	843'19	843'19	12.647'87
CONDUCTOR DE TRAILERS	880'87	880'87	13.213'09
CONDUCTOR DE PRIMERA	852'17	852'17	12.782'59
CONDUCTOR REPARTIDOR	852'17	852'17	12.782'59
AYUDANTE DE REPARTIDOR	843'19	843'19	12.647'87
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	852'17	852'17	12.782'59
ALMACENERO	843'19	843'19	12.647'87
MECÁNICO, INSTALADOR, VISITADOR	843'19	843'19	12.647'87
GUARDA	843'19	843'19	12.647'87
PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	843'19	843'19	12.647'87
PLUSES			
Fondos (Art. 9)	88'79	88'79	
Transporte (Art. 10)	2'99	2'99	
Hora Extraordinaria (Para todas las categorías)	10'36	10'36	



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2013	TOTAL SALARIO ANUAL 2013 (Sin Antigüedad ni pluses)	SALARIO BASE MES 2014	TOTAL SALARIO ANUAL 2014 (Sin Antigüedad ni pluses)	SALARIO BASE MES 2015	TOTAL SALARIO ANUAL 2015 (Sin Antigüedad ni pluses)
OFICIAL DE PRIMERA	865'58	12.983'65	871'64	13.074'59	880'36	13.205'35
OFICIAL DE SEGUNDA	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	838'42	12.576'32	844'29	12.664'33	852'73	12.790'99
TELEFONISTA	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
CONDUCTOR DE TRAILERS	885'27	13.279'12	891'47	13.372'00	900'38	13.505'72
CONDUCTOR DE PRIMERA	856'43	12.846'46	862'43	12.936'38	871'05	13.065'81
CONDUCTOR REPARTIDOR	856'43	12.846'46	862'43	12.936'38	871'05	13.065'81
AYUDANTE DE REPARTIDOR	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	856'43	12.846'46	862'43	12.936'38	871'05	13.065'81
ALMACENERO	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
MECÁNICO, INSTALADOR, VISITADOR	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
GUARDA	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	847'41	12.711'09	853'34	12.800'13	861'87	12.928'10
PLUSES						
Fondos (Art. 9)	89'23		89'86		90'75	
Transporte (Art. 10)	3'00		3'03		3'06	
Hora Extraordinaria (Para todas las categorías)	10'36		10'36		10'36	

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo de la empresa Eva María Rol Piélago", en la que se modifica el contenido del artículo 19 del citado convenio. (2014061056)

Visto el texto del Acta, de fecha 27 de marzo de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del "I Convenio Colectivo de la empresa Eva María Rol Piélago" (código de convenio 10100082012013), en la que se modifica el contenido del artículo 19 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



MODIFICACIÓN ARTÍCULO 19 DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"EVA MARÍA ROL PIÉLAGO"

En Cáceres, 27 de marzo de 2014.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes de la presente modificación, de una parte la titular de la empresa, y de otra, la delegada de personal en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para acordar la modificación del artículo 19 del presente Convenio.

La redacción actual del artículo 19 dice:

Artículo 19. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio que presta la presente empresa los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador y el usuario.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

La redacción definitiva del artículo 19 queda como sigue:

Artículo 19. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio que presta la presente empresa los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador y el usuario.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán ini-



ciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. No obstante en lo anterior, se estará a lo recogido en el Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Lo firman y suscriben en Cáceres a 27 de marzo de 2014.

Por la empresa, como titular:
Eva María Rol Piélagos

La representante de los trabajadores,
en calidad de Delegada de Personal:
Gema Isabel Sanabria Holgado





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de diversas actividades de apoyo a la I+D+i en salud. (2014061065)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de diversas actividades de apoyo a la I+D+i en salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES
DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS
ACTIVIDADES DE APOYO A LA I+D+i EN SALUD

En Mérida, a 01 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín García Guerrero, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante también, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012), con domicilio a estos efectos en Avda. las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Sr. D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF GO6427728, y con domicilio estatutario Calle Adriano 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, el Servicio Extremeño de Salud está interesado en el desarrollo de diferentes actividades que tengan como objetivo el impulso y fomento de la I+D+i en Salud. Estas actividades tendrán los siguientes objetivos:

Complementar la formación científica de los profesionales de la Salud de Extremadura con dilatada trayectoria investigadora con formación en dirección y gestión científica, de forma que ob-



tengan una visión sobre la gestión de los centros dedicados a la investigación Biosanitaria. Asimismo, y según se establece en la Orden ECI/332/2008, complementar la formación de aquellos profesionales con competencias en materia de gestión sanitaria en las carencias que los diferentes expertos señalan como puntos débiles de la actual formación del médico: comunicación con los medios y otros profesionales, economía, bioética, derecho sanitario, gestión, etc.

Apoyar la investigación clínica fomentando los recursos disponibles en los centros sanitarios, con la finalidad de mejorar la gestión de los medicamentos en investigación y garantizar las necesidades asistenciales requeridas por esta investigación.

Apoyar la investigación en los servicios de salud en el desarrollo de proyectos de I+D+i en Salud, mediante el fomento de los recursos humanos y materiales necesarios para un adecuado desarrollo de los mismos.

TERCERO. La constitución de FUNDESALUD fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, constituida en Mérida el 13 de Junio de 2004, según consta en la escritura pública 1.381 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Rafael Soriano Montalvo. FUNDESALUD fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

Que entre los fines de FUNDESALUD se encuentran el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Para la consecución de sus fines, y entre otras actividades, FUNDESALUD organiza, gestiona y controla proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

CUARTO. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar el desarrollo y potenciación de la I+D+i en Salud en las líneas de actuación establecidas en el Exponendo Tercero.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que las partes colaborarán en el desarrollo de las siguientes actividades de impulso y fomento de la I+D+i en Salud:

Código	Proyecto	Responsable/s del Proyecto	Centro de realización
FS-14-01	Máster en Dirección y Gestión de la I+D+i en Ciencias de la Salud	D. Javier Lorente Redondo Director Gerente de FUNDESALUD	Escuela Nacional de Salud Instituto de Salud Carlos III (MINECO)
FS-14-02	Mejora de la gestión de los medicamentos empleados en la investigación clínica	D. Juan Francisco Rangel Mayoral Coordinador Farmacéutico del Área de Badajoz	Servicio de Farmacia Hospitalaria Hospitales Infanta Cristina (SES)
		D. Luis Carlos Fernández Lisón Jefe de Sección del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario de Cáceres	Servicio de Farmacia Hospitalaria Hospital San Pedro de Alcántara (SES)
FS-14-03	Organización de la Nutrición Domiciliaria y Cribaje Malnutrición Hospitalaria	D. Juan Parra Barona Jefe de Sección de la Unidad de Endocrinología del Hospital de Mérida	Servicio de Endocrinología y Nutrición. Hospital de Mérida (SES)
FS-14-04	Eficacia a medio y largo plazo de la ventilación no invasiva en el síndrome de hipoventilación obesidad	D. Juan Fernando Masa Jiménez Jefe del Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres	Servicio de Neumología. Hospital San Pedro de Alcántara (SES)
FS-14-05	Eficacia y coste-efectividad de la poligrafía respiratoria domiciliaria	D. Juan Fernando Masa Jiménez Jefe del Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres	Servicio de Neumología. Hospital San Pedro de Alcántara (SES)
FS-14-06	Estudio sobre el porcentaje de pacientes pediátricos con asma de difícil control que acuden a consulta en el Hospital Materno Infantil de Badajoz	D. Pedro Bobadilla González Subdirector Médico del Hospital Perpetuo Socorro-Materno Infantil de Badajoz	Servicio de Alergología. Hospital Materno Infantil (SES)
FS-14-07	Implante de electrodos de ventrículo izquierdo, para la terapia de resincronización cardíaca, con determinación previa de la situación más idónea de estimulación por eco 2D-strain, y evaluación clínica a medio-largo plazo	D. Juan José García Guerrero FEA en Cardiología del Hospital Infanta Cristina	Servicio de Cardiología. Hospital Infanta Cristina (SES)
		D. Joaquín Fernández de la Concha FEA en Cardiología del Hospital Infanta Cristina	
FS-14-08	II Jornada de Equipos de Alta Dirección del Servicio Extremeño de Salud	D. Joaquín García Guerrero Director Gerente del SES	SES
FS-14-09	Estudio COSINUREX: estudio de costes de la incontinencia urinaria en Extremadura	D. Jose Luis Sánchez Chorro Subdirector general de Gestión Farmacéutica del SES	Diversos Servicios de Centros sanitarios (SES)

La memoria de las diferentes actividades se recoge en Anexo I a este Convenio de Colaboración, constituyendo elemento integrante del mismo.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

Todas las actividades a desarrollar serán financiadas íntegramente con fondos propios de FUNDESALUD, conforme se desglosa en el Anexo I, con un coste total de 204.000 € (dos cientos cuatro mil euros). El presupuesto estimado de cada una de las acciones es el siguiente:



Código	Proyecto	Presupuesto estimado
FS-14-01	Máster en Dirección y Gestión de la I+D+i en Ciencias de la Salud	22.000 €
FS-14-02	Mejora de la gestión de los medicamentos empleados en la investigación clínica	62.000 €
FS-14-03	Organización de la Nutrición Domiciliaria y Cribaje Malnutrición Hospitalaria	12.500 €
FS-14-04	Eficacia a medio y largo plazo de la ventilación no invasiva en el síndrome de hipoventilación obesidad	13.000 €
FS-14-05	Eficacia y coste-efectividad de la poligrafía respiratoria domiciliaria	8.500 €
FS-14-06	Estudio sobre el porcentaje de pacientes pediátricos con asma de difícil control que acuden a consulta en el Hospital Materno Infantil de Badajoz	24.000 €
FS-14-07	Implante de electrodos de ventrículo izquierdo, para la terapia de resincronización cardiaca, con determinación previa de la situación más idónea de estimulación por eco 2D-strain, y evaluación clínica a medio-largo plazo	50.000 €
FS-14-08	II Jornada de Equipos de Alta Dirección del Servicio Extremeño de Salud	8.000 €
FS-14-09	Estudio de costes de la incontinencia urinaria en Extremadura (Estudio COSINUREX)	4.000 €
	Total	204.000 €

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones de FUNDESALUD:

- Desarrollar las actividades en colaboración con el SES.
- Financiar la totalidad de los costes del Convenio establecidos en la Clausula Segunda.
- Gestionar económica y administrativamente la realización de las actividades y de todos los pagos e ingresos generados durante el desarrollo del mismo.

Obligaciones del SES:

- Coordinación junto a FUNDESALUD de la dirección, organización y gestión de las actividades.
- Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento de los proyectos.

CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el Anexo I proyectadas para un periodo de 24 meses.



Código actividad	2014												2015												2016			
	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A		
FS-14-01																												
FS-14-02																												
FS-14-03																												
FS-14-04																												
FS-14-05																												
FS-14-06																												
FS-14-07																												
FS-14-08																												
FS-14-09																												

QUINTA. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES APORTADOS.

Las tareas a desarrollar por el personal de FUNDESALUD serán de apoyo técnico a los Responsables del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

El SES será el encargado del correcto mantenimiento de los medios materiales aportados por FUNDESALUD a cualquiera de los proyectos y de su asignación a los fines especificados en el mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo contenido en RD 1720/07, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Todo el personal de FUNDESALUD participante en alguno de los proyectos comprendidos en el presente Convenio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de sus trabajos. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se extinguirá transcurrido el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.



La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En caso de controversia, las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta para el seguimiento de las actuaciones que se derivan del presente Convenio. Dicha Comisión habrá de estar formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros del SES, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes. La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido para órganos de tal naturaleza en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Extremeño de Salud

Por FUNDESALUD

Fdo.: D. Joaquín García Guerrero
Director Gerente

Fdo.: D. Javier Lorente Redondo
Director Gerente

ANEXO I. MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. PROYECTO FORMATIVO “APOYO A LA GESTIÓN DE CENTROS DE LA I+D+i BIOSANITARIA”

1.1. Responsable del Proyecto y Centro de realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en Escuela Nacional de Salud del Instituto de salud Carlos III (Ministerio de Economía y Competitividad. Gobierno de España) siendo sus responsable La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)

1.2. Proyecto

Con la puesta en funcionamiento en el año 2013 de las dos Unidades de Gestión de Ensayos Clínicos en las ciudades de Cáceres y Badajoz, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aumentado el número de unidades dedicadas a la investigación orientada y priorizada en salud en los centros sanitarios adscritos al Sistema Extremeño de Salud. Esta situación, complementada por la creciente posición de Extremadura dentro del ámbito científico biosanitario nacional (incremento de la producción científica, recursos económicos públicos y privados, transferencia tecnológica, políticas científicas, colaboración con la I+D+i empresarial, etc.), ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de investigadores cualificados que complementen su formación científica con la dirección y gestión en dicha área de conocimiento, de forma que obtengan una visión sobre la gestión de los centros dedicados a la I+D+i biosanitaria.

1.2.1 Objetivo

De forma general, este programa formativo tiene como objetivo proporcionar a los profesionales de la salud una visión innovadora sobre la gestión de los centros dedicados a la investigación y de cómo se debe diseñar la estrategia de estos centros, de forma que adquieran de forma sistematizada competencias ejecutivas, capacidades analíticas y visión estratégica que les capaciten para tener iniciativas y responder a los desafíos propios de la dirección y gestión de la I+D+i Biosanitaria.

Los objetivos específicos buscados con el desarrollo de este programa son los siguientes:

- Conocer y analizar el establecimiento las dimensiones históricas, sociológicas, económicas, científico técnicas sobre las que se han fundamentado las políticas científicas y de I+D+i.
- Conocer el Sistema de ciencia-tecnología-empresa, sus bases legales así como los recursos públicos y privados para la I+D+i y las agencias financiadoras.
- Conocer el marco de actuación tanto nacional como internacional para acceder a los distintos programas en materia de financiación de la I+D+i, qué actuaciones se están llevando a cabo y a través de qué entidades.
- Adquirir conocimientos y dotar de herramientas para conseguir una gestión eficiente dentro del área de la I+D+i.
- Analizar las diversas modalidades de protección de la innovación, prestándose especial atención a la protección mediante patente que es el instrumento más usual de protección del conocimiento en el ámbito biosanitario.

1.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

Para el desarrollo de este programa formativo FUNDESALUD financia íntegramente los gastos de dos matriculas en el Máster en Dirección y Gestión de la I+D+i en Ciencias de la Salud, impartido por el Instituto de Salud Carlos III del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

Los destinatarios de este proyecto formativo serán Profesionales de la Salud (Médicos, Farmacéuticos, Biólogos, etc.) con dilatada labor investigadora en el área de la salud y que desempeñen su actividad en aquellos centros sanitarios del Sistema Extremeño de Salud que dispongan de Unidades de Gestión de Investigación gestionados por FUNDESALUD.

1.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en 20.000 €.

1.5. Duración del Proyecto

El programa tiene una duración estimada de 16 meses.



2. PROYECTO DE I+D+i “MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA”

2.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en los Servicios de Farmacia Hospitalaria de los Hospitales Infanta Cristina de Badajoz y San Pedro de Alcántara de Cáceres, siendo sus responsables D. Juan Francisco Rangel Mayoral (Coordinador Farmacéutico del Área de Badajoz) y D. Luis Carlos Fernández Lisón (Jefe de Sección del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario de Cáceres) respectivamente.

2.2. Proyecto

2.2.1. Antecedentes

En periodo 2012-2013 la investigación clínica en Extremadura ha experimentado un aumento cuantitativo significativo, produciéndose un incremento del 16.2% en el número de solicitudes por parte de la industria farmacéutica para desarrollar estudios clínicos en la Comunidad Autónoma. Esta situación ha provocado que tanto el número de contratos suscritos para el desarrollo de ensayos clínicos como el número de estos que se han desarrollado hayan incrementado sustancialmente, con un aumento del 34.5 y 22.4% respectivamente. Este aumento de la labor investigadora ha sido especialmente significativo en los dos principales centros sanitarios de referencia en Extremadura: el Hospital Infanta Cristina de Badajoz y el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

El incremento de la investigación clínica ha impactado directamente sobre sus los Servicios de Farmacia Hospitalaria de los citados Hospitales, los cuales tienen que compaginar su dedicación a la labor asistencial con la dedicación a la investigación clínica y evidenciando la necesidad de contar con profesionales especialistas en Farmacia Hospitalaria que se encarguen de la gestión de los medicamentos empleados en la investigación clínica.

2.2.2. Objetivo

El objetivo principal del Proyecto consiste en mejorar la gestión de los medicamentos empleados en la investigación clínica desarrollada en los centros hospitalarios mediante la centralización de todos los aspectos relativos a su control, infraestructura y responsabilidad en todos los aspectos de su utilización. Como objetivos secundarios se encuentran mejorar la contribución de los Servicios de Farmacia al desarrollo de ensayos clínicos en los hospitales, garantizar la utilización correcta de los medicamentos, y proporcionar apoyo logístico a los investigadores y al promotor.

2.2.3. Desarrollo del Proyecto

El proyecto se desarrollará llevando a cabo actuaciones dirigidas a conseguir una mejora en los siguientes aspectos:

Gestión de muestras: adquisición, custodia, conservación y documentación

Gestión de medicamentos: elaboración, conservación, dispensación y seguridad (Farmacovigilancia, RAMs, y Efectos Adversos).

Gestión de relaciones externas: promotores, investigadores, CEIC, etc.

Gestión de la información: desarrollo y mantenimiento de Bases de Datos para el control de los protocolos, pacientes y muestras, entre otros parámetros.

Así como todas aquellas actividades clínicas que contribuyan a conseguir un mejor resultado final, como son la información y el seguimiento del ensayo.

2.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto dos Licenciados en Farmacia especialistas en Farmacia Hospitalaria con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo a los Responsables del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

**2.4. Presupuesto del Proyecto**

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en 62.000 €.

2.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 12 meses.

3. PROYECTO DE I+D+I “ORGANIZACIÓN DE LA NUTRICIÓN DOMICILIARIA Y CRIBAJE MALNUTRICIÓN HOSPITALARIA”.**3.1. Responsable del Proyecto y Centro de realización del Proyecto**

El proyecto se desarrollará en la Unidad de Endocrinología del Hospital de Mérida, siendo su responsable D. Juan Parra Barona Jefe de Sección de la Unidad de Endocrinología del Hospital de Mérida.

3.2. Proyecto**3.2.1 Antecedentes**

La nutrición es un pilar básico en el tratamiento y recuperación de muchos pacientes constituyendo la malnutrición un grave problema sobre todos en pacientes hospitalizados. Según el estudio PREDYES, realizado por la Sociedad Española de Nutrición Enteral y Parenteral el 23% de los pacientes ingresados en un hospital están en riesgo de desnutrición. Las personas ingresadas con riesgo de desnutrición tienen estancias medias hospitalarias más prolongadas, por lo que los costes económicos se disparan, sobre todo en personas que se desnutren durante su estancia hospitalaria.

Es por ello que incluir un sistema de cribado de malnutrición hospitalaria permitirá un diagnóstico precoz de desnutrición y un adecuado abordaje del problema tal como recomienda en la resolución ResAp (2003) sobre Alimentación y Atención Nutricional que aprobó el comité de Ministros del Consejo de Europa y así mismo lo recoge nuestro reciente Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 en el Objetivo 11 de las Enfermedades Endocrino - Metabólicas: “ Establecer los mecanismos necesarios para abordar y tratar adecuadamente la Malnutrición Hospitalaria en los hospitales del Sistema Sanitario Público de Extremadura”.

A raíz de la publicación del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, del Sistema Nacional de Salud al que se suma nuestra Comunidad de Extremadura, se regula la prescripción de la Nutrición Enteral Domiciliaria, por lo que es preciso armonizar tal prestación para que no haya desigualdad de acceso en todo el área y unificar criterios que garanticen una actuación homogénea en todos los pacientes.



3.2.2. Objetivo

El objetivo principal del Proyecto consiste en la puesta en funcionamiento de un programa de Organización de la Nutrición Domiciliaria y Cribaje Malnutrición Hospitalaria para poder cumplir con los objetivos marcados en el Plan de Salud.

3.2.3. Desarrollo del Proyecto

- Seguimiento de pacientes con Nutrición Artificial Domiciliaria (NAD), en coordinación con los equipos de atención primaria del Área, la solicitud por parte de éstos de aquellos pacientes subsidiarios de recibir NAD mediante un cuestionario diseñado para ello, contactando con los pacientes y familiares para realizar prescripción, junto con endocrinólogo, y seguimiento específico en consulta ambulatoria.
- Implantación de cribado de Malnutrición Hospitalaria, siguiendo las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, mediante un programa informático (CONUT) junto con el Servicio de Laboratorio y realización de Valoración Nutricional en todos los pacientes en riesgo de Malnutrición.
- Soporte nutricional de pacientes derivados del Servicio de Oncología así como del Servicio de Cirugía para preparación para cirugía de colon.
- Diseño, definición y cálculo de dietas especiales no incluidas en el código de dietas del hospital a requerimientos de los servicios tanto médicos como quirúrgicos.
- Planificación y seguimiento de los pacientes con Anorexia Nerviosa ingresados en Unidad de Salud Mental (Referencia para Área de Salud de Mérida y Don Benito)
- Seguimiento y control de los pacientes con Nutrición Enteral ingresados en el hospital así como su seguimiento domiciliario una vez dados de alta.

3.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto un Técnico de I+D+I con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo a los Responsables del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes

3.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en 12.400 €.

3.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 12 meses.

4. PROYECTO DE I+D+i “EFICACIA A MEDIO Y LARGO PLAZO DE LA VENTILACIÓN NO INVASIVA EN EL SÍNDROME DE HIPOVENTILACIÓN OBESIDAD”.

4.1. Responsable del Proyecto y Centro de realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, siendo su responsable D. Juan Fernando Masa Jiménez, Jefe del Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

4.2. Proyecto

4.2.1 Antecedentes

La obesidad es un fenómeno creciente en el mundo desarrollado afectando alrededor de 1/3 de la población adulta por lo que ha sido considerado como “la epidemia del siglo XXI”.

El síndrome de apneas-hipopneas de sueño (SAHS) es una alteración respiratoria favorecida por la obesidad y caracterizado por episodios repetidos de obstrucción de la vía aérea superior que provocan fragmentación del sueño e hipoxia intermitente. Sus repercusiones son somnolencia diurna excesiva, pobre calidad de vida, accidentes de tráfico, hipertensión arterial, eventos cardiovasculares y mayor mortalidad. El tratamiento de elección en los casos graves es la CPAP (continuos positive airwaypressure) mejorando los síntomas clínicos, la calidad de vida y disminuyendo el riesgo de accidentes de tráfico y cardiovasculares.

El síndrome de Hipoventilación Obesidad (SHO) es otro trastorno dependiente de la obesidad. Este se caracteriza por la presencia de insuficiencia respiratoria crónica hipercápnica no secundaria a otras causas, eventos apnéicos e hipoventilación alveolar durante el sueño. Las repercusiones son menos conocidas que en el SAHS pero aparentemente es más frecuente la hipertensión pulmonar y dado el mayor grado de hipoxia nocturna, podrían presentar mayor riesgo de otros eventos cardiovasculares y mortalidad en comparación con obesos sin insuficiencia respiratoria. El tratamiento ideal es la pérdida de peso. Restaurar el peso a lo normal revierte la insuficiencia respiratoria, la hipertensión pulmonar y los trastornos durante el sueño. El problema radica en que en estos pacientes es difícil conseguir y mantener pérdidas importantes de peso y la cirugía bariátrica es una alternativa para una minoría, debido a la mayor mortalidad y rechazo de los propios pacientes. Sin embargo, pérdidas parciales (10 kg) consiguen disminuir la PCO₂ aunque no se ha establecido el resultado a largo plazo.

La ventilación no invasiva (VNI) consiste en la aplicación de presión positiva intermitente mediante mascarillas nasales o naso-orales con el objetivo de mejorar la ventilación alveolar y proporcionar reposo a los músculos respiratorios. Un grupo español fue uno de los pioneros en mostrar, en una serie de casos, mejoría clínica y de la gasometría arterial. Otros estudios con el mismo diseño han observado resultados similares. En estudios longitudinales no controlados se ha observado disminución de los días de ingreso. No existen estudios controlados que hayan evaluado mortalidad y solo se observa menor mortalidad en series de pacientes tratados con respecto a la de otros estudios que no se trataron. Un estudio ha observado menor mortalidad en una serie pequeña de casos en los tratados con respecto a los que rechazaron tratamiento.

A pesar de que la CPAP corrige los eventos apnéicos nocturnos en pacientes con SHO, no parece normalizar la PCO₂ diurna en todos los casos. Por tanto el papel de las apneas e hipopneas en el desarrollo de hipercapnia diurna no está claro y se sospecha que en los



respondedores al tratamiento con CPAP pueden predominar los eventos apnéicos sobre la hipoventilación alveolar.

4.2.2 Objetivos

El **principal objetivo** del Proyecto es realizar un estudio amplio, aleatorizado y controlado, en pacientes con SHO en situación estable, comparando la eficacia a corto/medio plazo (variables fisiológicas) y largo plazo (repercusiones cardiovasculares y días de hospitalización) de tratamientos con VNI, CPAP o tratamiento histórico (pérdida de peso y oxígeno). El **objetivo secundario** es investigar el papel de los eventos apnéicos y de la resistencia a la leptina en el origen de la hipoventilación alveolar diurna y si las alteraciones metabólicas, bioquímicas y disfunción endotelial vascular dependen de la presencia de apneas e hipopneas (hipoxia intermitente) o de la hipoventilación alveolar (hipoxia mantenida).

Objetivos primarios	Objetivos secundarios
<p>Evaluar la eficacia a medio y largo plazo del tratamiento con VNI frente a los tratamientos con CPAP e histórico (pérdida de peso y oxígeno), en el SHO analizando las siguientes variables:</p> <p>Primarias: PCO₂ y días de hospitalización</p> <p>Operativas: porcentaje de abandonos por razones médicas y mortalidad.</p> <p>Secundarias: mejoría clínica y funcional en vigilia y durante el sueño, calidad de vida, incidencia y evolución de eventos cardiovasculares.</p>	<p>Evaluar el papel de los eventos apnéicos durante el sueño en la inflamación a nivel molecular, daño endotelial y génesis de la hipercapnia diurna.</p>

4.2.3. Desarrollo del Proyecto

El Proyecto se desarrollará en forma de estudio prospectivo, aleatorizado y controlado.

Los pacientes con SHO serán divididos inicialmente en pacientes con índice de apneas-hipopneas (IAH) ≥ 30 y < 30 mediante polisomnografía convencional. El grupo con IAH ≥ 30 se aleatorizará en tratamiento: histórico, VNI o CPAP. El grupo con IAH < 30 se aleatorizará en tratamiento con VNI o histórico. El análisis de la eficacia a medio y largo plazo se realizará por comparaciones entre grupos. El papel de los eventos apnéicos y de la leptina en la génesis de hipoventilación alveolar diurna por comparación del cociente PCO₂ diurna/IAH entre respondedores y no respondedores al tratamiento con CPAP y evolución de los niveles de leptina en los 4 brazos del estudio. El papel de los eventos apnéicos en las alteraciones metabólicas, bioquímicas y disfunción endotelial por comparación basal y tras tratamiento de los niveles de las sustancias relacionadas entre los grupos con y sin significativo número de eventos apnéicos.

El trabajo de campo para la realización del Proyecto se detalla a continuación:

Evaluación de los pacientes

Los pacientes serán evaluados en 12 ocasiones:

- Al inicio del periodo de tratamiento (T0)
- A los 30 días del periodo de seguimiento (T1)
- A los 2 meses (T2)
- A los 5 meses (T3)
- A los 8 meses (T4)



- A los 12 meses (T5)
- A los 15 meses (T6)
- A los 18 meses (T7)
- A los 21 meses (T8)
- A los 24 meses (T9)
- A los 30 meses (T10)
- Al final del periodo de seguimiento (36 meses) (T11).

En T0 y T2 se obtendrán todas las variables que se relacionan en el siguiente apartado. En las evaluaciones T1, T3, T4, T6, T7, T8 y T10 se harán cuestionarios número de ingresos y días y gasometría arterial. En las T5, T9 y T11 se realizarán las variables descritas debajo exceptuando PSG.

Tratamiento de variables

- Datos antropométricos y socio-demográficos: edad, peso, talla, circunferencia del cuello y abdominal (cintura y cadera).
- Presión arterial con protocolo habitual (JAMA. 2003; 289:2560-2572).
- Número de ingresos y días de estancia hospitalaria en los 3 años previos al tratamiento. Número de ingresos y días de estancia hospitalaria en el seguimiento. Estos datos se obtendrán de los servicios de admisión de los hospitales correspondientes.
- Número de ingresos y días de estancia hospitalaria en UCI en los 3 años previos al tratamiento. Número de ingresos y días de estancia en UCI en el seguimiento. Estos datos se obtendrán de los servicios de admisión de los hospitales correspondientes.
- Numero de intubaciones orotraqueales en los 3 años previos al tratamiento y numero de intubaciones en el seguimiento.
- Número de veces que acudió urgencias del hospital en los 3 años antes del tratamiento y durante el seguimiento.
- Síntomas relacionados con el SAS e insuficiencia respiratoria hipercápnica se recogerán a partir de cuestionario en el que se interrogará la presencia así como su intensidad.
- Grado de somnolencia autopercebida: se analizará mediante la escala de somnolencia de Epworth.
- Capacidad funcional relacionada con el SAS: FunctionalOutcomes of SleepQuestionaire-FOSQ- y Medical OutcomeSurvey -Short Form 36-(SF 36).
- Escala visual analógica del estado subjetivo de la enfermedad a estudio.
- Historia clínica en relación a factores de riesgo cardiovascular (HTA, DM, hábitos tóxicos y tratamiento habitual, antecedentes familiares cardiovasculares).
- Registro de eventos cardiovasculares (infarto de miocardio, angor, accidente isquémico transitorio, enfermedad cerebrovascular aguda, vasculopatía periférica, insuficiencia cardíaca y otros).



- Registro de abandonos del estudio y causas.
- Registro de exitus y causas.
- Cumplimiento mediante contador horario y cuestionario sobre efectos secundarios.
- Gasometría arterial respirando aire ambiente, espirometría siguiendo recomendaciones SEPAR y test de marcha de 6 minutos.
- PSG:
 - Índice de apnea-hipopnea/hora durante el tiempo total de sueño, NREM y REM.
 - Porcentaje de eventos obstructivos + mixtos.
 - Duración media de eventos durante el tiempo total de sueño, NREM y REM.
 - Índice de arousals/hora.
 - Tiempo total de sueño (TTS).
 - Eficiencia de sueño (III+IV+REM/TTS).
 - Hipnograma (porcentaje de tiempo en los diferentes periodos de sueño).
 - SatO2 media de sueño y en REM. Tiempo con saturación inferior al 90% (TC90).
 - Índice de desaturaciones.
- Ecocardiograma: los siguientes parámetros se medirán en al menos 3 ciclos.
 - Presión sistólica arterial pulmonar (PSAP) mediante dopplertranstorácico midiendo la velocidad del pico de regurgitación tricúspide.
 - Corazón derecho: índice de Tei derecho.
 - Corazón izquierdo: Velocidad pico de la Onda-E y onda-A por doppler pulsado del llenado transtmitral, ondas a' y e' por doppler tisular del anillo mitral, tiempo de relajación isovolumétrica, tiempo de deceleración mitral, diámetros auricular anteroposterior, diámetros y diastólico y sistólico del VI (mm), fracción de eyección del VI, setum interventricular (mm), pared posterior del VI (mm).
- Manejo de las muestras para la medición de factores biológicos.
 - Se estudiarán en situación basal y tras tratamiento en sangre (tras un periodo de ayuno nocturno, entre las 8 y 9 horas, en condiciones basales de reposo en decúbito supino durante 30 minutos).
 - Estudios bioquímicos: Hemograma, hemoglobina, fibrinógeno, perfil renal, hepático y lipídico (colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos y lipoproteína), proteína C reactiva, leptina, grelina, adiponectina, ácido gamma-aminobutírico, vitaminas B6-B12 y ácido fólico.
 - Factores dependientes del endotelio:
 - Endotelina-1 plasmática mediante radio-inmunoanálisis
 - Concentración en sangre de nitritos y nitratos, utilizando un método fluorimétrico
 - Factor activador del plasminógeno (t-PA)



- Factor inhibidor de la activación del plasminógeno
- Eje renina-angiotensina-aldosterona y sistema simpático:
 - Actividad renina plasmática por RIA de II generación
 - Angiotensina II
 - Aldosterona mediante RIA
 - Catecolaminas en sangre
- Otras:
 - Homocisteína por cromatografía líquida
 - Molécula de adhesión intracelular (ICAM-1)
 - P-selectina
 - Factor de necrosis tumoral (TNF-alfa)
 - Interleucina 6 (IL-6) e interleucina 1 (IL-1)
 - Factor de crecimiento derivado del endotelio vascular (VEGF)
 - VCAM (Vascular AdhesionMolecule)
 - ICAM (IntercellularAdhesionMolecule)
 - ROS (Reactive OxygenSpecies)

Para los análisis no habituales se congelaran inicialmente las muestras a -80 C.

4.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto un Técnico de I+D+I con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo al Responsable del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

4.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en 12.985 €.

4.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 12 meses.

5. PROYECTO DE I+D+i “EFICACIA Y COSTE-EFECTIVIDAD DE LA POLIGRAFÍA RESPIRATORIA DOMICILIARIA”

5.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, siendo su responsable D. Juan Fernando Masa Jiménez Jefe del Servicio de Neumología del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

5.2. Proyecto

5.2.1. Antecedentes

La prevalencia del síndrome de apneas e hipopneas durante el sueño (SAHS) es de 2%-5% en adultos. Varios estudios han mostrado asociación con hipertensión arterial, mortalidad de origen cardiovascular y accidentes de tráfico.

El patrón oro para el diagnóstico es la polisomnografía (PSG) pero es una prueba cara y consume mucho tiempo lo que no facilita atender a un volumen alto de pacientes. La poligrafía respiratoria realizada en el domicilio (PR) es un método abreviado y aceptado para el diagnóstico del SAHS en pacientes seleccionados por tener una sospecha intermedia o alta (la gran mayoría de los pacientes subsidiarios de realizar estudios diagnósticos). Aunque en la evaluación de coste-efectividad existían datos contradictorios, el resultado de un gran proyecto multicéntrico publicado en Thorax, que ha incluido a 366 pacientes, ha concluido que existe una excelente relación coste/efectividad de la PR domiciliaria con respecto a la PSG para el diagnóstico del SAHS (2-4).

Sin embargo la decisión terapéutica (CPAP o no CPAP) es un proceso diferente al diagnóstico, los cuales consideran también diferentes niveles del IAH: ≥ 5 , ≥ 10 y ≥ 15 para el diagnóstico y grupos entre 5-30 o ≥ 30 (con mayor o menor importancia de los síntomas y repercusiones respectivamente) para tomar la decisión terapéutica. En la práctica clínica, para el proceso de decisión terapéutica, se asume generalmente que el valor del índice de apneas e hipopneas (IAH) de la PR es igual o similar al de la PSG. Sin embargo es conocido que existe variabilidad entre los dos métodos diagnósticos especialmente para valores intermedios y altos del IAH (≥ 15 aproximadamente) (2-4,6-11). La variación en niveles altos del IAH puede tener una relevancia menor que en los intermedios en los que esta variabilidad puede ser crucial para tomar la decisión de tratamiento con CPAP (Ejemplo: IAH entre 5 y 30).

En efecto, la decisión de tratamiento con CPAP de la PR frente a la PSG tenía una sensibilidad de 73%, una especificidad de 77% y la suma de falsos positivos y negativos fue 24%, lo cual no puede considerarse aceptable. Este nuevo análisis, publicado en el Blue Journal también demuestra que la decisión terapéutica realizada mediante PR sería similar a la realizada por la PSG en la población con un IAH >30 en la PR. Esto concierne al 40% de la muestra que es subsidiaria de diagnóstico mediante PR, correspondiendo en general a pacientes con alta sospecha clínica de SAHS (edad >55 años, obesos e hipertensos).

Cuatro estudios aleatorizados con grupos paralelos han evaluado el resultado del tratamiento con CPAP después de hacer el diagnóstico de SAHS mediante PR o PSG (ningún estudio ha evaluado a los pacientes en los que se decide no tratar con CPAP). Ambos protocolos (PR y PSG) mostraron similar mejoría en el IAH (13), calidad de vida, síntomas clínicos así como adherencia al tratamiento con CPAP (13-16). En estos estudios los pacientes fueron seleccionados clínicamente para recibir tratamiento con CPAP si el SAHS era confirmado. En consecuencia estos pacientes tenían más gravedad clínica, mayor edad y mayor índice de masa corporal (IMC) que los pacientes subsidiarios de hacer el diagnóstico de SAHS mediante PR como los que fueron incluidos en nuestro proyecto del ISCIII. Como se ha comentado la población incluida en los estudios comentados compondría aproximadamente el 40% de los potencialmente diagnosticables por PR. Si la gran población de pacientes no incluida en los mencionados estudios (60%) requiere PSG para hacer el diagnóstico y la decisión terapéutica es



muy probable que este proceso no sea coste-efectivo. Por otra parte en ninguno de estos estudios se ha comparado el riesgo cardiovascular ni marcadores biológicos de inflamación o daño endotelial.

Para muchos la PSG no es el patrón oro y es probable, que a pesar de las diferencias que hemos encontrado en nuestro proyecto (2,12), los pacientes tratados y no tratados con CPAP por ambos métodos estén en una situación clínica similar y consecuentemente con una relación coste-efectividad favorable a la PR. Por tanto, para determinar si la PR es una alternativa a la PSG son necesarios estudios que incluyan un espectro más amplio de pacientes (todos los subsidiarios de diagnóstico mediante PR), grupos tratados y no tratados con CPAP y valoración de coste-efectividad. Sociedades internacionales como AASM (1), editoriales y artículos de opinión de revistas importantes así como un reciente workshop realizado entre la AASM, ATS y ERS invitan a realizar estudios en el sentido comentado en este párrafo. Parte del interés radica en que en USA, Medicare ha autorizado la indicación de tratar con CPAP a pacientes con SAHS valorados mediante PR exclusivamente, generando una notable controversia.

5.2.2. Objetivos

El objetivo principal del Proyecto es completar una línea de investigación que comenzó por ratificar contundentemente la buena relación coste-efectividad del diagnóstico de SAHS mediante PR y siguió por evidenciar que la decisión terapéutica es otro proceso diferente al diagnóstico que limita al 40% la utilidad de la PR domiciliaria. El escenario final es si la PR es una alternativa de diagnóstico y decisión terapéutica a la PSG. Se realizará un estudio multicéntrico, controlado, aleatorizado, de grupos paralelos para demostrar que pacientes con sospecha intermedia o alta de SAHS, tratados y no tratados con CPAP mediante la información obtenida por la PR tienen una situación clínica no inferior a los pacientes cuya decisión de tratamiento se tomó en base a la PSG.

Entre los objetivos secundarios se encuentran analizar otros aspectos relacionados a la efectividad como el coste-efectividad de ambos procedimientos, la mejoría del riesgo cardiovascular, centrado en la tensión arterial, y una batería de análisis biológicos que permitan determinar las diferencias en marcadores inflamatorios y de daño endotelial, datos no valorados en los estudios comentados. Otra novedad de este estudio es la valoración de los costes sanitarios entre 6 meses antes y después del diagnóstico y tratamiento en una cohorte real de pacientes.

Si la hipótesis es correcta, la PSG no sería necesaria para el manejo de la inmensa mayoría de pacientes con sospecha de SAHS aliviando enormemente los costes y las demoras y permitiendo la rápida atención de la gran población aun por diagnosticar en todo el mundo. En caso contrario la PR quedaría relegada al manejo del subgrupo de pacientes de mayor gravedad siendo la PSG necesaria para la mayoría de los pacientes con sospecha de SAHS.

5.2.3. Desarrollo del Proyecto

- El estudio se llevará a cabo mediante trabajo de campo para la obtención de las variables y visitas que se detallan a continuación:
- Datos antropométricos y socio-demográficos: edad, peso, talla, circunferencia del cuello.
- Distancia del domicilio al hospital.



- Atención sanitaria 6 meses antes y después de la aleatorización: número de consultas en atención primaria, en especializada y asistencia a urgencias u hospital de día. Fármacos (nombres comerciales). Ingresos hospitalarios número y días, ingresos en UCI número y días.
- Co-morbididades: depresión, ansiedad, HTA, cardiopatía (isquémica, valvular, arrítmica, dilatada, otras) enfermedades neurológicas (ictus, demencia, epilepsia, otras), respiratorias (EPOC, asma, TEP, neumonía, hipertensión pulmonar, otras), diabetes, dislipemia, neoplasias, accidentes laborales o de tráfico (urbanos o extraurbano con lesiones del vehículo y personas -heridos y fallecidos).
- Síntomas relacionados con el SAHS: se recogerán a partir de cuestionario en el que se interrogará la presencia así como su intensidad.
- Grado de somnolencia autopercebida: se analizará mediante la escala de somnolencia de Epworth. (MW Johns. TheEpworthSleepinessScale. Sleep 1991;14:540)
- Grado de somnolencia según la definición de la American Thoracic Society. Clasifica la somnolencia en cuatro categorías: no, leve, moderada y grave.
- Calidad de vida: Capacidad funcional relacionada con el SAS. (FunctionalOutcomes of SleepQuestionnaire); SF-36; EuroQuol; y Escala visual analógica del estado de bienestar con respecto a la enfermedad a estudio. (Masa et al AJRCCM 2004 y Sleep and Breathing 2011)
- Presión arterial según recomendaciones internacionales. MAPA de presión arterial 24 horas
- PR y PSG: a) Tiempo del registro; b) Tiempo válido (PR) y tiempo total de sueño (PSG); c) Periodos del sueño (solo PSG); d) Índice de arousals (solo PSG); e) Índice de apnea; f) Índice de hipopnea; g) Tiempo con saturación inferior al 90%; h) Índice de desaturaciones.
- PSG post-tratamiento:
 - Tiempo del registro
 - Tiempo total de sueño
 - Periodos del sueño
 - Índice de arousals
 - Índice de apnea
 - Índice de hipopnea
 - Tiempo con saturación inferior al 90%
 - Índice de desaturaciones.
- Numero de estudios (PR, PSG y autoCPAP) considerados no válidos en cada grupo.
- Presión de CPAP.
- Número de abandonos en cada grupo.
- Cumplimiento horario de CPAP.
- Cuestionario sobre efectos secundarios del tratamiento con CPAP.

- Manejo de muestras biológicas rutinarias para las determinaciones:
 - Hemograma
 - Estudio de coagulación (Quick, el tiempo de cefalina, fibrinógeno y D-dímero)
 - Perfil básico bioquímicos (glucosa, triglicéridos, colesterol total, colesterol LDL, colesterol HDL, ácido úrico, creatinina, AST, ALT), proteína C reactiva, HbA1c y TSH.
- Manejo de muestras biológicas para las determinaciones en suero experimental: las alícuotas de suero y plasma de las muestras de sangre del paciente se almacenarán a -80 C hasta su envío al Hospital San Pedro de Alcántara, donde se harán las siguientes determinaciones necesarias para el proyecto:
 - Marcadores de disfunción endotelial: ADMA, ICAM-1, VCAM1, el VEGF
 - Activación plaquetaria y marcadores del sistema fibrinolítico: p-selectina, scd40, PAI1
 - Marcadores de la disfunción hemodinámica: péptidos natriuréticos (NT-probnp)
 - Marcadores de estrés oxidativo: isoprostanos
 - Marcadores de inflamación: IL6, IL8, adiponectina
 - Marcadores metabólicos relacionados con el riesgo cardiovascular: metabolismo óseo (vitamina D, IPTH), vitaminas antioxidantes (A, E, C)
 - Una vez obtenidas dichas determinaciones, las muestras serán destruidas.

VARIABLES	PRE-SELECTION	VISIT			
		T0	T1	T2	T3
1. Anthropometrics	X	X (complete)			X
2. Distance		X			
3. Healthattention		X			X
4. Co-morbidities	X				X
5. Symptoms	X	X (complete)			X
6-7. Sleepiness	X	X (complete)			X
8. Quality of life		X			X
9. Bloodpressure		X			X
10. PSG o HRP		X			
11. PSG post-treatment					X
12. Validstudies		X			
13. CPAP (pressure)		X	X	X	X
14. Abandons			X	X	X
15-16. Compliance			X	X	X
17-18. Bloodtests		X			X

5.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto un Técnico de I+D+I con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo al Responsable del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

5.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en 8.500,00 €.



5.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 6 meses.

6. PROYECTO DE I+D+I “ESTUDIO SOBRE EL PORCENTAJE DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ASMA DE DIFÍCIL CONTROL QUE ACUDEN A CONSULTA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BADAJOZ”

6.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en el Servicio de Alergología del Hospital Materno Infantil de Badajoz, siendo su responsable D. Pedro Bobadilla González Subdirector Médico del Hospital Perpetuo Socorro-Materno Infantil de Badajoz Servicio de Alergología del Hospital Materno Infantil de Badajoz.

6.2. Proyecto

6.2.1. Antecedentes

El asma es una enfermedad caracterizada por inflamación de la vía aérea y obstrucción bronquial reversible. La prevalencia del asma en el mundo ha aumentado en las dos pasadas décadas, a pesar de los avances en el manejo y el tratamiento. Actualmente es la enfermedad crónica de vía aérea más frecuente, con una prevalencia de 300 millones de personas. Según el estudio ISAAC (International Study Asthma and Allergy in Children), el asma afecta a un 10% de los niños entre 6 y 7 años, y a un 9% de los adolescentes entre 13 y 14 años. En Europa el 38% de los niños faltan a la escuela por esta enfermedad. Continua siendo la causa más frecuente de hospitalización en la edad pediátrica, causando más de 200 muertes cada año en Estados Unidos.

Hay un subgrupo de niños asmáticos que continúan con síntomas crónicos y exacerbaciones a pesar del tratamiento convencional (según la guía GINA, Global Initiative for Asthma), incluyendo altas dosis de corticoides inhalados (CI), beta2 agonistas de larga duración (LABA) y antagonistas de los leucotrienos (LTRA).

Cuando el asma no está controlada, puede poner límites graves en la vida y a veces es fatal. Según la OMS el asma grave infantil es una forma de asma no controlada que puede aumentar el riesgo de exacerbaciones, de reacciones adversas a la medicación y de morbilidad crónica (función pulmonar y crecimiento). Además provoca una disminución de la calidad de vida del paciente y sus familiares.

El asma mal controlada supone un problema de salud pública. Provoca absentismo escolar, y laboral de los padres o tutores, además conlleva visitas a los servicios de urgencias y hospitalizaciones. Todo ello supone elevados costes directos e indirectos. El 5% de los pacientes con asma severa consume más del 50% de los recursos sanitarios de esta enfermedad.

Dado que el asma tiene un gran impacto sociosanitario y económico, es imprescindible conocer su prevalencia, identificar correctamente los factores de riesgo, y comorbilidades, y definir con exactitud los diferentes niveles de control y gravedad, con el fin de elaborar un programa de actuación para el correcto diagnóstico, tratamiento y seguimiento a cada paciente. Con estos objetivos se conseguirá mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares y disminuir los problemas de salud pública relacionados con la enfermedad, utilizando los recursos

materiales y humanos necesarios. Según las recomendaciones recogidas en la GINA, la implantación de un programa de manejo del asma mejora la calidad de vida y es coste efectivo. Además, conocer datos epidemiológicos y clínicos del ADC nos ayuda a elaborar estrategias que mejoren la calidad de vida y los costes de esta patología. En España se estima que el coste del paciente con asma severa no controlada es casi 6 veces más que en pacientes con asma moderada controlada.

No existen estudios previos en el Hospital Materno Infantil de Badajoz sobre prevalencia de asma no controlada y asma de difícil control en niños, factores asociados (socioeconómicos, ambientales y factores psicológicos) y comorbilidades (rinosinusitis, RGE, alergia a inhalantes o alimentos y obesidad), por ello se hace necesaria la ejecución de este proyecto.

6.2.2. Objetivos

El objetivo principal del estudio es describir la prevalencia del asma de difícil control en la población pediátrica asmática que acude a consulta en el Hospital Materno Infantil de Badajoz. Los objetivos secundarios del estudio son los siguientes:

- Evaluar los criterios clínicos y el protocolo de tratamiento de niños con asma no controlada según criterios de la GINA, para que no exista infra- o sobrevaloración de los síntomas a la hora de clasificar los estadios y el control del asma (anexo 1).
- Evaluar la adherencia al tratamiento, nivel socioeconómico y factores psicológicos y ambientales.
- Valoración de comorbilidades (rinosinusitis, RGE, obesidad y alergia)
- Estudio de biomarcadores más relevantes en asma: prick test a batería de inhalantes y alimentos, IgE total y específica, eosinófilos en sangre y fracción exhalada de óxido nítrico (FENO).
- Registro del autocontrol del asma mediante test (ACT) para niños y de la calidad de vida en niños con asma y sus familias (AQLQ).

6.2.3. Desarrollo del Proyecto

- Para la realización del estudio se seguirá un protocolo de actuación basado en las recomendaciones de diferentes consensos o revisiones de experto, y estructurado en un mínimo de 3 visitas médicas durante un período de 6-12 meses.

Primera Visita

- Se explicará a los padres o tutores el procedimiento de estudio.
- Se firmará el consentimiento informado.
- Anamnesis exhaustiva (haciendo una nueva Historia Clínica), de los síntomas, tipos de crisis, hospitalizaciones, limitación de la vida diaria y tratamientos previos.
- Los padres responderán a un cuestionario de forma voluntaria, donde se recogerán datos sobre la exposición al humo del tabaco, las condiciones del hábitat, la situación económica familiar y factores psicológicos.
- Se realizaran pruebas cutáneas en prick test a batería de alérgenos (inhalantes y alimentos) según la clínica y los factores de riesgo recogidas en la historia.



- Espirometría basal y prueba broncodilatadora. Se podrá monitorizar PeakFlew (PF) domiciliario si la espirometría es normal y la prueba broncodilatadora es negativa.
- Medición de FENO.
- Extracción de sangre venosa para Hemograma completo, IgE total, IgE específica (según criterio del facultativo)
- Ante el diagnóstico de asma se optimizará el tratamiento de acuerdo a la práctica clínica habitual (GINA 2007). Explicando al paciente y/o a sus tutores la presunción diagnóstica, enseñarles el uso de los inhaladores y de la monitorización del PF en domicilio).
- Se entregará una guía de actuación personalizada por escrito, del tratamiento diario y de las exacerbaciones, incluyendo instrucciones de auto-manejo y autoevaluación. Según la Cochrane la educación del asma y las estrategias del autocontrol han demostrado reducir a morbilidad del asma en adultos y niños (evidencia A).

Se citará al paciente de 1-3 meses para nueva valoración.

Segunda visita

- Valoración de los síntomas, la respuesta a la medicación, espirometría y FENO. Se revisará el tratamiento y las habilidades de su uso.
- Análisis de los resultados de las pruebas complementarias.
- Descartar otras patologías que simulen asma (aspiración de cuerpo extraño, Fibrosis Quística, disfunción de las cuerdas vocales, patologías neoplásicas y cardiopatías).
- Si ha habido un control de los síntomas, estaremos ante un caso de falso asma de control difícil. Si persiste el mal control, continuaremos con el estudio.
- Derivación a ORL si presenta sospecha de disfunción de cuerdas vocales y rinosinusopatía crónica y al Especialista en Digestivo si se sospecha RGE.
- Se continuará con la estrategia terapéutica de acuerdo a la práctica clínica habitual y se ajustará dosis de tratamiento (GINA) en colaboración con su pediatra.

Se citará para próxima visita en 1-3 meses.

Tercera Visita

- Valoración de los síntomas, la medicación utilizada, espirometría y FENO.
- Estudio de los resultados de las pruebas complementarias.
- Análisis de resultados junto a la sintomatología para diagnosticar un Asma de Difícil Control.
- Se programará seguimiento periódico dependiendo del grado de control de la enfermedad en las consultas de Alergología Infantil.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN		
Primera visita	Segunda visita	Tercera visita
1. Firma del consentimiento informado	1. Anamnesis y exploración	1. Anamnesis y exploración
2. Anamnesis y exploración	2. Espirometría	2. Espirometría
3. Complimentar cuestionario escrito	3. Medición de FENO	3. Medición de FENO
4. Pruebas cutáneas a alérgenos	4. Análisis de pruebas complementarias	4. Análisis de pruebas complementarias
5. Espirometría basal forzada. TBD	5. Derivación a otros especialistas.	5. Diagnóstico de Asma de Dificil Control
6. Medición de FENO	6. Continuar con la estrategia terapéutica	6. Continuar con la estrategia terapéutico
7. Extracción de sangre venosa		7. Programar seguimiento periódico
8. IgE total, hemograma completo e IgE específica		
9. Tratamiento. Uso de inhaladores		
10. Entrega de guía de actuación personalizada		

6.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

FUNDESALUD aportará al desarrollo del Proyecto un Técnico de I+D+i con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo al Responsable del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes

6.4. Presupuesto del Proyecto

1. El coste total de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en 24.000,00 € conforme al siguiente detalle:

- Gastos de personal 18.000 €.
- Gastos de ejecución (bienes inventariables, materia fungible y otros gastos) 6.000 €.

6.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 12 meses.

7. PROYECTO DE I+D+i “IMPLANTE DE ELECTRODOS DE VENTRÍCULO IZQUIERDO, PARA LA TERAPIA DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA, CON DETERMINACIÓN PREVIA DE LA SITUACIÓN MÁS IDÓNEA DE ESTIMULACIÓN POR ECO 2D-STRAIN, Y EVALUACIÓN CLÍNICA A MEDIO-LARGO PLAZO”

7.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en el Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, siendo sus responsables los médicos especialistas en Cardiología D. Juan José García Guerrero y D. Joaquín Fernández de la Concha.

7.2. Proyecto.

7.2.1 Antecedentes

Desde hace años se vienen publicando numerosos trabajos en la literatura mundial que estudian la posibilidad de mejorar la tasa de no respondedores (25-40% según las series) que tiene la técnica de resincronización cardiaca (CRT), y se ha identificado la situación del electrodo de ventrículo izquierdo (VI) como uno de los responsables directos de esa tasa, actualmente bastante alta, de no respondedores. Varios estudios muy recientes (publicados entre el 2010 y 2013), usando el nuevo método de eco 2D-strain, han conseguido demostrar que situar la punta del electrodo VI en la zona de máximo retraso mecánico del VI consigue incrementar de manera estadísticamente significativa el número de pacientes respondedores a esta técnica y mejorar la morbimortalidad de estos pacientes (1, 2, 3, 4). De la misma manera, se ha demostrado también que el situar el electrodo VI fuera de la zona de la punta cardiaca mejora las expectativas de respuesta de estos pacientes (5). Otros estudios, que combinan la posibilidad de establecer el punto de máximo retraso mecánico, y al tiempo la situación de las venas cardiacas que podrían llevar a ese punto previamente determinado, han conseguido demostrar también un resultado superior a los pacientes que no tienen ese estudio previo realizado (6).

La Unidad de Arritmias-Estimulación Cardiaca, del Servicio de Cardiología del Hospital Infanta Cristina de Badajoz se encuentra actualmente inmersa en un proyecto de estudio de la aplicación de la técnica de 2D-strain en sus pacientes, para poder evaluar la idoneidad de la posición de implante del electrodo de VI en los mismos de manera prospectiva.

Para poder situar el electrodo en el lugar idóneo, identificado previamente por el estudio 2D-strain, y evitar la punta cardiaca, es imprescindible poder realizar, durante el procedimiento de implante, todas las proyecciones radiológicas necesarias para evaluar correctamente la posición del electrodo VI. Estas proyecciones, que son PA, lateral, oblicuo anterior izquierda y oblicuo anterior derecha, no pueden ser realizadas con la mesa actual de quirófano, ya que las zonas laterales de la mesa, diseñadas para poder situar los soportes para los brazos del paciente, son metálicas, y hacen imposible establecer la posición real del electrodo de VI, ya que las partes metálicas hacen imposible una buena visión de la silueta cardiaca en la mayoría de esas posiciones.

7.2.2 Objetivo

Lograr una correlación beneficiosa entre la situación del electrodo de VI, su correlación con los datos previos de idoneidad, y la evolución de los pacientes a medio-largo plazo.

7.2.3 Desarrollo del Proyecto

Evaluar a los pacientes a medio-largo plazo con parámetros ecocardiográficos, para ver el resultado clínico del implante, y su correlación con la situación del electrodo de VI.

7.3. Recursos materiales puestos a disposición del Proyecto

Para el adecuado desarrollo del proyecto FUNDESALUD aportará una mesa de quirófano que tenga la posibilidad de ser radiológicamente transparente en 360.

7.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estima en 50.000 €.

**7.5. Duración del Proyecto**

El Proyecto tiene una duración estimada de 24 meses.

8. PROYECTO FORMATIVO “II JORNADAS DE EQUIPOS DE ALTA DIRECCIÓN DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD”**8.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto**

El proyecto se desarrollará en el Servicio Extremeño de Salud del Gobierno de Extremadura, siendo su responsable el Gerente D. Joaquín García Guerrero.

8.2. Proyecto**8.2.1 Antecedentes del Proyecto**

En el año 2013 se desarrollaron las I Jornadas de Equipos Directivos del Servicio Extremeño de Salud en las que participaron tanto sus Altos Cargos como los Directivos de sus cuatro Áreas de Gestión. Entre los objetivos de estas Jornadas se encontraban realizar una puesta en común de los objetivos y directrices que el SES pretendía llevar a cabo en el 2013 y fomentar la interacción de equipos de alto rendimiento y su formación.

8.2.2. Objetivos del Proyecto

Dar continuidad a las I Jornadas de Equipos Directivos del SES realizadas en el 2013, realizando una puesta en común de los objetivos y directrices que el SES pretende llevar a cabo en el año 2014, y fomentando la interacción de equipos de alto rendimiento y su formación.

8.2.3. Desarrollo del Proyecto

El Proyecto consistirá en programa de formación a medida eficaz diseñado para dar respuestas innovadoras, efectivas y eficaces en relación con la necesidad de implantar políticas de dirección en la salud pública, y en consecución, contribuir a la mejora de la gestión de equipos fomentando la interacción de los mismos. Asimismo, el programa permitirá un adecuado despliegue de los objetivos estratégicos del Sistema Extremeño de Salud para el ejercicio en todas sus áreas de Dirección.

El programa formativo se desplegará en todas las áreas de gestión del Sistema Extremeño de Salud y será desarrollado en colaboración con ITAE, Escuela de Negocios de Extremadura especializada en ofrecer soluciones a las necesidades de las empresas en el ámbito de la gestión empresarial, a través de una formación y consultoría especializada, utilizando las fórmulas de gestión más modernas e innovadoras.

8.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto

Para el adecuado desarrollo del proyecto FUNDESALUD aportará los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.

8.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estima en 8.000 €.

8.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 1 mes.



9. ESTUDIO DE COSTES DE LA INCONTINENCIA URINARIA EN EXTREMADURA (ESTUDIO COSINUREX)

9.1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en Diversos Servicios de Centros sanitarios adscritos al SES, siendo su responsable D. Jose Luís Sánchez Chorro, Subdirector General de Gestión Farmacéutica del SES.

9.2. Proyecto

9.2.1 Antecedentes

La incontinencia urinaria (IU) es un síntoma del tracto urinario inferior que se define como la pérdida involuntaria de orina. Esta incontinencia puede ser “de urgencia” cuando viene acompañada de un deseo urgente de orinar o “incontinencia urinaria de esfuerzo” cuando ésta ocurre tras un ejercicio de esfuerzo o tras estornudar ó toser. La incontinencia urinaria presenta además una modalidad “mixta”, cuando la pérdida involuntaria ocurre acompañada de urgencia y/o después de un esfuerzo (Abrams 2009).

Según un estudio realizado en España publicado en 2005, la prevalencia de la IU de urgencia fue de 16,7% vs 10,4%, en hombres y mujeres respectivamente, mientras que la IU de esfuerzo (también en hombres y mujeres) fue del 33,1% vs 7,9%, respectivamente ($p < 0,01$). En ambos casos, la diferencia de prevalencia entre ambos sexos fue estadísticamente significativa (Castro 2009)

Aunque la IU no afecta a la supervivencia de los pacientes, sus manifestaciones interfieren considerablemente con las actividades de la vida diaria, más allá de los inconvenientes debidos exclusivamente a la incontinencia.

La IU afecta a la calidad de vida relacionada con la salud de una manera similar a cualquier enfermedad crónica.

En resumen, la carga que produce la IU tanto en la calidad de vida relacionada con la salud de los pacientes, como en el consumo de recursos sociosanitarios no está determinada exclusivamente por la severidad de la enfermedad

Estudios internacionales

Hasta ahora existen escasos estudios que hayan medido el impacto económico de la IU en España, por lo que este estudio ayudará a mejorar el conocimiento sobre el impacto económico de la IU en Sistema Nacional de Salud y los pacientes

9.2.2 Objetivo

El objetivo principal del estudio es evaluar los costes asociados al tratamiento de la incontinencia urinaria en pacientes diagnosticados clínicamente de la enfermedad, durante un año de seguimiento a través de una visita basal y dos visitas de seguimiento a los 6 meses (+/- 15 días) y a los 12 meses (+/- 30 días) del inicio del estudio.



9.2.3. Desarrollo del Proyecto

Para la realización del estudio se seguirá un protocolo de actuación basado en las recomendaciones de diferentes consensos o revisiones de experto, y estructurado en 6 visitas.

- Las características del estudio son las siguientes:
- Estudio observacional, prospectivo y multicéntrico.
- Estudio no post-autorización (no-EPA), ya que el factor de exposición fundamental investigado no es un fármaco.
- Se realizarán seis visitas:

Visita 0 (basal).

En esta visita se informará a los pacientes de los objetivos del estudio y aquellos que decidan participar en el estudio y que cumplan los criterios de inclusión y ninguno de los criterios de exclusión, firmarán el consentimiento informado. Se recogerán las variables demográficas, clínicas y aquellas relacionadas con la enfermedad. El paciente auto cumplimentará el cuestionario específico de calidad de vida relacionada con la salud, International Consultation on Incontinence Questionnaire (ICIQ) y el cuestionario genérico sobre el estado de salud SF-12.

Durante la visita, el investigador en presencia del paciente, revisará los cuestionarios que cumplimente, para comprobar que se han respondido todas las preguntas de los mismos de forma adecuada.

En esta visita al paciente se le entregará un diario (anexo 2) para que especifique la información relacionada con el consumo de recursos, exclusivamente relacionados con su incontinencia urinaria desde esta visita (basal) hasta la visita 1 que se realizará a los dos meses. En cada una de las visitas, el investigador entregará un nuevo diario al paciente. El investigador revisará con el paciente las preguntas del diario y le explicará la manera idónea de cumplimentarlo.

En esa primera visita se le asignará al paciente un código identificativo en cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la normativa que la desarrolla, de forma que la recogida de datos será totalmente anónima y la identidad de los pacientes incluidos enmascarada.

Visita 1 a Visita 5

Se cumplimentará los datos sobre el consumo de recursos relacionados con la incontinencia urinaria del paciente cada dos meses desde la visita basal ($t \pm 15$ días).

El investigador, en colaboración con el paciente y según los datos recogidos en el diario del paciente, cumplimentará los datos sobre el consumo de recursos en el cuaderno de recogida de datos. Si es necesario, se complementará la información aportada por el paciente a través del diario, con datos de la historia clínica o registros hospitalarios (fundamentalmente, aquellos relacionados con la hospitalización, posibles cirugías y las visitas a urgencias).

En cada una de las visitas, se le entregará al paciente un nuevo diario (anexo 2) para que especifique la información relacionada con el consumo de recursos exclusivamente relacionados con su incontinencia urinaria. El investigador revisará con el paciente las preguntas del diario y le explicará la manera idónea de cumplimentarlo.

**Visita 6: Visita final (mes 12)**

Se cumplimentará los datos sobre el consumo de recursos relacionados con la incontinencia urinaria del paciente desde la visita 5 a los 10 meses de la visita basal hasta la visita 6, que se realizará a los 12 meses \pm 15 días, tras el inicio de la visita basal.

El paciente auto cumplimentará el cuestionario específico de calidad de vida relacionada con la salud, International Consultation on Incontinence Questionnaire (ICIQ) y el cuestionario genérico sobre el estado de salud SF-12.

El investigador, en colaboración con el paciente y según los datos recogidos en el diario del paciente, cumplimentará los datos sobre el consumo de recursos en el cuaderno de recogida de datos. Si es necesario, se complementará la información aportada por el paciente a través del diario con datos de la historia clínica o registros hospitalarios (fundamentalmente, aquellos relacionados con la hospitalización, posibles cirugías y las visitas a urgencias).

El reclutamiento de pacientes se realizará de forma consecutiva (a medida que acudan a la consulta). El horizonte temporal máximo del estudio será de 12 meses. Una vez completado el número de pacientes a incluir, se procederá al cierre del estudio.

Las variables del estudio se recogerán cumplimentando un cuaderno de recogida de datos, con la información obtenida a través de la historia clínica y en el caso de las variables relacionadas con la calidad de vida a través de la entrevista personal con el paciente en la consulta del clínico.

La información se complementará con la aportada por el paciente a través del diario con datos sobre el consumo de recursos.

9.3. Recursos materiales puestos a disposición del Proyecto

Para el adecuado desarrollo del proyecto FUNDESALUD aportará equipos informáticos para la gestión de datos y desarrollo de soporte informático para su almacenamiento.

9.4. Presupuesto del Proyecto

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto, se estima en 4.000 €.

9.5. Duración del Proyecto

El Proyecto tiene una duración estimada de 12 meses.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Acciona, SA, para el desarrollo del proyecto "Red Regional para la Protección de Especies Amenazadas". (2014061066)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Acciona, SA, para el desarrollo del proyecto "Red Regional para la Protección de Especies Amenazadas", de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
Acciona, SA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "RED REGIONAL PARA
LA PROTECCIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS"

En Mérida, a de 17 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, D. Félix Rivas Anoro, con DNI número 382834-E, actuando en nombre y representación de Acciona, SA, domiciliada en avda. de Europa 18, Parque empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con CIF A-08001851;

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, a cuyos efectos

EXPONEN

I

Que el Milano real (*Milvus milvus*) es una especie catalogada en la categoría de "En peligro de extinción" por el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en la categoría de "Vulnerable" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

II

Que Acciona, SA centra su estrategia en la sostenibilidad y el bienestar social como ejes del crecimiento económico, el equilibrio ecológico y el progreso social. Está comprometida en la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad, promoviendo la realización de actuaciones diferenciales en materia de conservación del medio natural.

Que Acciona, SA está desarrollando desde el mes de marzo de 2013, en colaboración con la Junta de Extremadura, el proyecto piloto denominado "Red Regional para la Protección de Especies Amenazadas" (en lo sucesivo "Proyecto"), al objeto de favorecer a las poblaciones de Milano real y otras aves rapaces con distintos niveles de protección (Buitre negro y Alimoche), mediante aporte alimenticio adecuado en diferentes emplazamientos:

- Finca Lugar Nuevo en Serradilla (Parque Nacional de Monfragüe, Cáceres).
- Finca Dehesa Boyal en Trujillo (Cáceres).
- Finca Dehesa Boyal en La Roca de la Sierra (Badajoz).



III

Que ambas partes, una vez obtenidos resultados positivos en los primeros meses de desarrollo del Proyecto Piloto, manifiestan su interés en reforzar la colaboración, en el marco del presente Convenio.

IV

Que Acciona, SA ha sido reconocida por la Junta de Extremadura, como promotora en la ejecución de este Proyecto.

V

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En virtud del presente convenio, la Junta de Extremadura y ACCIONA acuerdan establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, líneas de colaboración cuyo objeto sea contribuir al desarrollo del Proyecto "Red Regional para la Protección de Especies Amenazadas". La colaboración se materializará a través del intercambio de información sobre la situación y evolución del proyecto y la elaboración conjunta de trabajos técnicos que se acuerden.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Junta de Extremadura se compromete a:
 - No hacer uso de la información del Proyecto sin autorización por escrito de Acciona
 - Facilitar a Acciona el material visual y datos técnicos que se deriven del seguimiento del proyecto.
2. Por su parte, la empresa Acciona se compromete a:
 - Abastecer a los emplazamientos seleccionados de alimento adecuado para estas especies, con una frecuencia semanal, durante la vigencia de este proyecto
 - Cumplir con la normativa ambiental y sanitaria vigente que pudiera afectar al funcionamiento del emplazamiento utilizado como punto de alimentación.
 - Informar a la Junta de Extremadura, si así lo requiere ésta, de la evolución del proyecto en los terrenos de su propiedad.
3. Ambas partes se comprometen a coordinarse para solicitar y obtener de los propietarios de los terrenos afectados los permisos de tránsito y acceso a los mismos.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

El presente Convenio no contempla contraprestación económica alguna por ninguna de las partes.

***CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO.***

Mediante adendas al presente Convenio ambas partes determinarán las líneas de acción prioritaria y los proyectos concretos y singulares de conservación en los que Acciona, SA, podrá colaborar con la Junta de Extremadura.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura serán designado por el Director General de Medio Ambiente.

Los representantes de Acciona, SA, para esta Comisión serán el Director General de Área de Innovación, Medio Ambiente y Calidad y el Gerente de Medio Ambiente y Biodiversidad, o cargos que los sustituyan.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio; el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo; así como servir de cauce a las mutuas relaciones contempladas en este Convenio, entre las que cabe destacar la canalización de las autorizaciones para solicitar y obtener la difusión de la información del Proyecto.

SEXTA. VIGENCIA.

el presente Convenio tendrá una duración de 6 meses a 2 años, a contar desde la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y siempre que el desarrollo del proyecto así lo aconseje. La duración dependerá de los resultados técnicos y la disposición de Acciona, SA, a mantener activos los puntos de alimentación.

SÉPTIMA. FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La realización de los trabajos objeto de la colaboración podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa que haga inviable su prosecución.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente colaboración por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la colaboración.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN.

Las controversias que se planteen sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

Las partes se someten a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Mérida competentes para los litigios que se pudieran suscitar como consecuencia de la ejecución e interpretación del presente Convenio.



Para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ENERGÍA
PA EL SECRETARIO GENERAL
Resolución de 26 de julio
(DOE N.º 147, de 1 de agosto de 2011)

EL DIRECTOR GENERAL ÁREA
INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y
CALIDAD DE ACCIONA, SA

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

D. Félix Rivas Anoro

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental. (2014061067)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2014, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz para la detección, y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA DETECCIÓN, Y EVALUACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR EL VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (ESCOMBRERAS ILEGALES) Y SU POSTERIOR SELLADO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL

Mérida, a 25 de abril de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), por el que se dispone su nombramiento, el Sr. D. José Antonio Echavarrri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura

DE OTRA PARTE, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2013, El ILMO. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

DE OTRA PARTE, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2013, El ILMO. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, y entre otras obligaciones, impone a los poderes públicos la de velar por su defensa.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía. de la Junta de Extremadura, la titularidad y ejercicio de la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida en el artículo 10.2 de su Estatuto de Autonomía, conforme al régimen de reparto de competencias entre las distintas Administraciones públicas, previsto en los artículos. 149.1.23.^a y 148.1.9.^a de la Constitución Española.

Tras la publicación de la Ley 22/ 2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que recoge la evolución experimentada en estos últimos años por la política ambiental, materializada en el ámbito de los residuos con la aprobación de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril, relativa a los residuos y la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en lo sucesivo, Directiva Marco de Residuos), los residuos de construcción y demolición cuentan con normativa específica tanto nacional (Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero) como autonómica (Decreto 20/2011, de 25 de febrero)



TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales ostentan, entre otras competencias propias, las de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente le corresponde la "prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

A su vez, los municipios tienen atribuidas competencias en esta materia en virtud de los artículos 22, 25 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como 3 y 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para cuyo cumplimiento los municipios pueden hacer uso de la facultad de asociarse entre sí en mancomunidades u otro tipo de entidades locales, tal y como dispone el artículo 26 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Es competencia de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, entre otras, la planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ejercicio de su competencia, va a acometer obras destinadas al sellado y recuperación ambiental de zonas afectadas por el depósito incontrolado de residuos de construcción y demolición. Condición previa insoslayable para afrontar estas acciones es la recopilación de información útil para la detección y evaluación de aquellas zonas degradadas, con el objeto de que sirva de fundamento para la toma de decisiones. Para ello se hace imprescindible contar con la colaboración de las Diputaciones Provinciales que, en el ejercicio de sus funciones, han venido prestando a los ayuntamientos servicios de apoyo técnico en el control de estos depósitos ilegales. Por otra parte, los canales permanentes y ágiles de relación que mantienen con los municipios constituyen una herramienta indispensable para abordar aquel objetivo.

Estas acciones de sellado y recuperación ambiental tratan de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura, que establece un compromiso firme por el Medio Ambiente, abogando por la eliminación de escombreras y sustituyéndolas por plantas de tratamiento, de forma que pueda comprobarse el funcionamiento práctico del modelo de gestión contemplado en el Plan.

De conformidad por los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible la suscripción de un convenio que posibilite la colaboración entre las Administraciones Públicas interesadas en la detección y evaluación de las zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos de construcción y de-



molición, para que posteriormente la Junta de Extremadura acometa las tareas de recuperación ambiental de las zonas degradadas por escombreras ilegales.

QUINTO: El presente convenio interadministrativo de colaboración constituye el instrumento jurídico adecuado para ordenar la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para acometer el mencionado proyecto, en razón a que, para procurar la mayor eficacia y coordinación en su ejecución, aquella colaboración se desarrolle sobre la base del correspondiente acuerdo de voluntades. El convenio es el modelo más adecuado por el carácter público de las partes que lo conciertan y la propia naturaleza jurídica de su objeto, y se acoge, en lo referido a la Diputación y Comunidad Autónoma, a los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente el artículo 12 que autoriza la posibilidad del presente Convenio de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación, económica, técnica y administrativa.

En consecuencia, reconociéndose todas las partes en la representación que ostentan la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración interadministrativa necesaria en la detección y evaluación de las zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos en los municipios de Extremadura, para que la Junta de Extremadura pueda decidir y acometer con posterioridad las obras de sellado y recuperación ambiental de las parcelas afectadas. Los objetivos que se pretenden alcanzar con este proyecto son:

- Realizar una recopilación ordenada y eficiente de la información necesaria para que la Junta de Extremadura pueda abordar el sellado de los vertederos ilegales situados en suelo municipal y eliminar su impacto ambiental procediendo a la restauración de las zonas afectadas.
- Posibilitar la ejecución de los proyectos de sellado y recuperación ambiental de las zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos.
- Implicar a los ayuntamientos en cuyos términos municipales se actúe con la potenciación de los puntos limpios y otras vías de gestión municipal de residuos domésticos.
- Generar un cambio de modelo en la gestión de residuos de construcción propiciando el flujo de estos residuos hacia los gestores autorizados.
- Activar el sector empresarial vinculado a la gestión de residuos.
- Crear empleo estable en el sector de reciclaje de residuos.
- Contribuir a la mejora del medio ambiente.
- Cumplir las Directivas Europeas en materia de residuos.

**SEGUNDA. Fases en el desarrollo del Convenio.**

Las acciones previstas en este Convenio se agrupan en las fases que a continuación se relacionan:

1.ª Fase: Detección y Evaluación

Esta primera fase tiene por objeto identificar los vertederos ilegales existentes en suelo de uso municipal dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recabar información normalizada sobre la titularidad del suelo que ocupan, su ubicación, extensión, tipos de residuos, afección al medio ambiente y afección paisajística.

Para ello, las Diputaciones Provinciales, utilizando la información de la que disponen, así como de la que obtengan utilizando los medios a su alcance, elaborarán un Informe de Situación en el que identificarán los vertederos ilegales existentes en su respectiva provincia, y recogerán para cada uno de ellos la información que se determinará en la Comisión de Seguimiento del Convenio, y que en todo caso incluirá:

- Identificación del suelo: Término municipal, polígono y parcela catastral afectada. Extensión.
- Titularidad del derecho de propiedad y uso del suelo en que se ubique el vertedero.
- Tipos de residuos depositados.
- Grado de cumplimiento del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, en la entidad local respectiva, según lo establecido en los criterios de selección de actuaciones del presente convenio.
- Instalaciones existentes: Cierre perimetral, construcciones...
- Ubicación en áreas protegidas.
- Elementos naturales afectados.
- Circunstancias culturales y turísticas concurrentes.
- Vías de comunicación cercanas.
- Instalaciones autorizadas para la gestión de residuos más cercanas.

Con el objeto de normalizar la recogida de información, la Comisión de Seguimiento elaborará una ficha modelo que servirá de guía en las tareas de investigación y que, una vez cumplimentadas para cada uno de los vertederos ilegales detectados, formarán parte del Informe de Situación.

Los Informes de Situación serán entregados a la Comisión de Seguimiento, donde serán estudiados para determinar su suficiencia. La Comisión de Seguimiento podrá acordar la necesidad de complementar los informes aportados con nueva información en los términos que la propia Comisión determine.

Estudiados los Informes de Situación, y en su caso, completados estos en la forma expresada anteriormente, la Comisión de Seguimiento propondrá a la Dirección General de Medio



Ambiente un orden de prelación de las actuaciones de sellado y recuperación ambiental. Para elaborar su propuesta, la Comisión deberá aplicar los criterios que se relacionan a continuación. Junto con su propuesta, la Comisión dará traslado a la Dirección General de toda la información recabada.

La Dirección General de Medio Ambiente, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Comisión, así como la documentación recopilada por aquella y la procedente de las demás fuentes de información con las que cuente, valorando el grado de desarrollo municipal de las competencias en materia de residuos que las entidades locales tienen atribuidas, y aplicando los criterios que a continuación se relacionan resolverá las actuaciones para el sellado y recuperación ambiental de las zonas afectadas.

El orden de prelación establecido será el instrumento fundamental para que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tome las decisiones sobre las actuaciones de sellado y recuperación de vertederos ilegales en Extremadura.

Los criterios para establecer el orden de prelación en las intervenciones serán los siguientes:

A) Criterios básicos de selección de las actuaciones:

Serán financiables las operaciones de sellado y adecuación ambiental de vertederos incontrolados de residuos inertes, siempre y cuando sea viable la gestión legal de los residuos de construcción y demolición,, de tal forma que se garantice el cumplimiento del artículo 57 "Invariabilidad de las operaciones" del Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE y al Fondo de Cohesión, es decir, cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Que la entidad local esté aplicando efectivamente el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial:
 - a) Disponga de ordenanza municipal de residuos, que incluya la gestión de RCD, adaptada a dicho decreto.
 - b) Gestión de los RCD procedentes de obras domiciliarias, bien directamente, bien mediante un gestor autorizado.
2. Recogida selectiva de residuos domésticos voluminosos, bien mediante la existencia de un punto limpio municipal operativo, bien mediante la recogida puerta a puerta con entrega posterior a gestores autorizados.

B) Cumplidos los criterios básicos de selección de actuaciones, se utilizarán los siguientes criterios para determinar el orden de prelación en las intervenciones:

1. Que el sellado de escombreras ilegales y su restauración ambiental se realice en un ámbito supramunicipal.
2. Que la escombrera se encuentre ubicada en una zona declarada como área protegida.



3. Que por su proximidad a áreas urbanas, pueda generar molestias para las personas.
4. Que se encuentre próxima a una masa forestal arbolada.
5. Que por su proximidad a un cauce, pueda existir afección a las aguas
6. El impacto visual ocasionado

2ª Fase: Adhesión de los ayuntamientos interesados.

Establecido el orden de preferencia en las actuaciones, la Dirección General de Medio Ambiente, teniendo en cuenta sus disponibilidades presupuestarias, determinará el número de actuaciones que puede afrontar durante el primer ejercicio de vigencia de este Convenio e invitará a los ayuntamientos en los que se encuentren las escombreras en las que pretenda actuar a que se adhieran al mismo mediante acuerdo del Pleno.

En el acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno debe también aprobarse la cesión temporal de uso del suelo afectado a la Junta de Extremadura, así como la autorización expresa para que esta realice, por sí o con los medios que contrate, las actuaciones de sellado y recuperación.

En el mes de enero de los sucesivos años de vigencia de este Convenio, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, establecerá el número de actuaciones que emprender durante el ejercicio e invitará a los correspondientes ayuntamientos para que se adhieran al Convenio.

Formalizada la adhesión al Convenio, en el plazo de 3 meses el ayuntamiento adherido, por sí o con el asesoramiento de la Diputación Provincial, estará obligado a presentar a la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto técnico para la recuperación de la zona afectada y el presupuesto de ejecución, que deberá realizarse con la base de precios de la Junta de Extremadura. El proyecto incluirá la previsión de uso futuro para la zona recuperada, con el objeto de que la restauración tenga carácter definitivo garantizando así el uso adecuado del suelo para los fines que el ayuntamiento considere oportunos.

La Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del ayuntamiento, podrá modificar o mejorar el proyecto propuesto.

TERCERA. Compromisos de las Diputaciones Provinciales.

- Utilizar la información de la que dispongan para la elaboración de una relación de escombreras municipales existentes en sus demarcaciones.
- Recabar la información de cada una de la escombreras identificadas cumplimentando las fichas según el modelo aprobado en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Elaborar el Informe de Situación que debe aportarse a la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar con los ayuntamientos adheridos al Convenio asesorándoles en la redacción de los proyectos, así como en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CUARTA. Compromisos de los ayuntamientos adheridos.

Los Ayuntamientos que voluntariamente se adhieran al Convenio se comprometen a:



- Proponer a la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto y presupuesto de sellado y recuperación ambiental de la zona degradada.
- Ceder el uso del suelo afectado durante el tiempo necesario para que la Junta de Extremadura pueda acometer los trabajos de restauración que acuerde.
- Ofrecer los medios necesarios para una adecuada gestión de residuos domiciliarios, así como implantar los mecanismos de vigilancia, inspección, control y sanción necesarios para conseguir tal fin.
- Garantizar la aplicación del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, de residuos de construcción y demolición, y en consecuencia exigir la constitución de fianza previa al otorgamiento de licencia de obra, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCD resultantes de la obra.
- Garantizar la adecuada recogida y gestión de los residuos de construcción y demolición de carácter domiciliario.
- Disponer de un punto limpio municipal para la recogida selectiva, o bien implantar un sistema de recogida puerta a puerta para la posterior gestión de residuos domésticos voluminosos.
- Una vez realizado el sellado y recuperación de la zona intervenida, el ayuntamiento deberá extremar las medidas de vigilancia, inspección y control para evitar su degradación.
- Destinar las parcelas recuperadas al uso previsto de forma inmediata.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía asume los siguientes compromisos:

- Utilizar la información recibida y aplicar los criterios previstos en el Convenio para determinar las actuaciones de sellado y recuperación que vaya a emprender.
- Ejecutar a su cargo los proyectos para el sellado y la recuperación de las zonas afectadas que se aprueben según las disponibilidades presupuestarias con las que cuente en cada ejercicio.
- Colaborar con las Diputaciones Provinciales facilitándoles la información que estas requieran para la ejecución de las actuaciones previstas en la primera fase.
- Asesorar a los ayuntamientos adheridos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, así como en materia de gestión de residuos.
- Promover el cumplimiento de la normativa ambiental en el ámbito municipal.

La adhesión al Convenio por parte de un ayuntamiento no genera en la Junta de Extremadura la obligación de abordar los trabajos recogidos en el proyecto que se apruebe, ni proporciona derecho alguno a favor del ayuntamiento adherido, si bien, la información y documentación recogida de esta forma, constituirán los elementos de juicio esenciales para que la Junta de Extremadura decida las intervenciones de sellado y recuperación que vaya a acometer.

***SEXTA. Resarcimiento en caso de incumplimiento.***

Si el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por parte del ayuntamiento o su inactividad tuvieran como consecuencia la degradación de la zona recuperada, el ayuntamiento estará obligado a acometer a su costa un nuevo proyecto de recuperación ambiental de la zona afectada, y devolverla al estado en que se encontraba tras la intervención de la Junta de Extremadura.

La Comisión de seguimiento recabará la información necesaria para constatar aquel incumplimiento y, previa audiencia del ayuntamiento afectado, determinará el plazo en que este deberá acreditar la restauración de las parcelas degradadas. En caso de que, transcurrido el plazo concedido el ayuntamiento no haya ejecutado el proyecto de restauración, deberá resarcir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de los gastos en que esta incurrió al acometer el sellado y recuperación ambiental de la escombrera.

SÉPTIMA. Financiación.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y energía acometerá las obras necesarias para ejecutar los proyectos de sellado y recuperación ambiental de las zonas que decida con financiación al 80% del Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 3., Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos,. Tema prioritario 44,: Gestión de residuos domésticos e industriales.

Para ello dispone del siguiente proyecto y aplicación presupuestarios:

- Proyecto:2009.15.004.0004.
- Superproyecto:2009.15.004.9002.
- Aplicación:12.005.354A.600.00.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

En el plazo de 10 días desde la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director General de Medio Ambiente
- Vocales:
 - En representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:
 - El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, que actuará como Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia.
 - Un técnico de la Dirección General de Medio Ambiente designado por esta.
 - Dos vocales designados por la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Dos vocales designados por la Diputación Provincial de Badajoz.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente designado por esta.



La Comisión de seguimiento se reunirá por convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros y acomodará su funcionamiento al régimen establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de seguimiento es el órgano de interpretación del presente Convenio, resolverá las dudas que se planteen en su desarrollo, ejecución e interpretación, y desempeñará las demás funciones previstas en aquel.

NOVENA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración inicial de tres años. Podrá prorrogarse por periodos de igual duración, mediante acuerdo de las partes firmantes que en todo caso deberá adoptarse antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos.

DÉCIMA. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicado, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.: Laureano León Rodríguez

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura. (2014061068)

Habiéndose firmado el día 8 de enero de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 8 de enero de 2014.

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, y con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, avda. de Elvas, s/n. y Plaza de Caldereros, s/n., respectivamente, en su nombre y representación, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, (Decreto 226/2010, 29 de diciembre), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El artículo 9.1.15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva en materia de industria a la Comunidad Autónoma.

El Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, modificado por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo, atribuye a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.

SEGUNDO. Que la Universidad de Extremadura tiene reconocida por ley competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con entidades jurídicas externas de implantación regional, nacional o internacional.

TERCERO. Que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo de la Junta de Extremadura está interesada en contribuir a la formación permanente tanto de titulados universitarios como de titulados en ciclos formativos en el ámbito específico de la inspección técnica de vehículos.

Es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual:

CONVIENEN

PRIMERO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Universidad de Extremadura para la impartición de formación permanente tanto de titulados universitarios como de titulados en



ciclos formativos en el ámbito específico de la inspección técnica de vehículos. Para su aplicación y a tal fin, ambas entidades se comprometen a la colaboración en este tipo de actividades bajo el ordenamiento y criterios dictados por el Órgano de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDO. La colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura dará derecho a proponer los cursos que se relacionarán en Anexo a este Convenio.

Las clases teóricas se impartirán en la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura y las clases prácticas en cualquiera de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo encomendará el seguimiento de los trabajos objeto del presente convenio a dos técnicos que actuarán bajo la supervisión del Director del Curso.

CUARTO. La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Junta de Extremadura para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizada para ello. A tal fin, la Junta de Extremadura deberá solicitarlo por escrito al Sr. Rector de la Universidad, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

QUINTO. La cuota del curso deberán incluir un seguro que cubra cualquier eventualidad que se pueda producir durante la realización de las prácticas para los alumnos.

SEXTO. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la fecha de finalización del curso.

SÉPTIMO. El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución, y por el transcurso del plazo de vigencia.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de éstas.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en cualquiera de las dependencias de las ITV tendrán derecho a concluir las.

OCTAVO. Este convenio Marco tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.



No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA,

Fdo.: Segundo Píriz Durán
Rector Magnífico

Fdo: Víctor Gerardo del Moral Agúndez
Consejero

ANEXO

- Dirección Técnica de Estaciones de ITV.
- Inspección Técnica de Vehículos.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas. (2014061077)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2, de 3 de enero de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 137, apartado -b-, punto 4.

— Donde dice:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	300 mg/Nm ³

— Debe decir:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	150 mg/Nm ³

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo promovida por Don José Becerra Pintado, en el término municipal de Hornachos. (2014061079)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de septiembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz) y promovida por Don José Becerra Pintado, con domicilio social en c/ Los Remedios, 9, CP 06228 de Hornachos (Badajoz) y NIF: 80045645L.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Hornachos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 34, parcela 91; polígono 33, parcela 145 con una superficie total de 69,71 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 1 de abril de 2014.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), con fecha 30 de septiembre de 2013, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de diciembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 26, de 7 de febrero de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Hornachos emite con fecha 7 de febrero de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 26 de diciembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Hornachos que promoviera la participación re-



al y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 1 de abril de 2014 a Don José Becerra Pintado y al Ayuntamiento de Hornachos con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

Con fechas 16 y 22 de abril de 2014, tienen entradas en el Registro Único de la Junta de Extremadura escritos del Ayuntamiento de Hornachos y de Don José Becerra Pintado en los que manifiesta su intención de que de por concluido el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,



RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don José Becerra Pintado, para explotación porcina de cebo, con capacidad para 1.000 cerdos, ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/0227.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento de 200 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro

no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios de ejercicio y cercas de la explotación. Estas naves, patios y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 10.000 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el Anexo I.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. En ningún caso la carga de animales por hectárea, expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM), será superior a 0,6 UGM/ha.
 4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.



5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de



enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha



del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la fosa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Hornachos, y mas concretamente en el polígono 34, parcela 91; polígono 33, parcela 145 con una superficie total de 69,71 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.955 m² , contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVE	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave	1.955	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de placas de hormigón, cubierta de chapa sandwich, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

La explotación porcina dispondrá de patio de ejercicio y cercas de manejo.

En las siguientes tablas se exponen su superficie útil, número de animales que albergan y duración de la estancia:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	NUMERO DE ANIMALES	DURACIÓN DE LA ESTANCIA (meses)
Patio 1	10.000	656	9

CERCAS	SUPERFICIE ÚTIL (has)	NUMERO DE ANIMALES	DURACIÓN DE LA ESTANCIA (meses)
Cerca 1	35	175	9
Cerca 2	33,8	169	9

En ningún caso la carga de animales por hectárea ,expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM), será superior a 0,6 UGM/ ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:



COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	754.167,30	4.267.113,50

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 90 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Se ubicará en el interior de la nave de cebo.
- Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de purines de hormigón con capacidad para 200 m³.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario de 4 m² ubicado en el cortijo de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA13/1561.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: José Becerra Pintado.

Término municipal: Hornachos.

Visto el informe técnico de fecha 1 de abril de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Hornachos, cuyo promotor es José Becerra Pintado.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 91 del polígono 34 y en la parcela 145 del polígono 33 del término municipal de Hornachos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con una nave de secuestro sanitario de 1980 m² y se dispondrá de las siguientes instalaciones: lazareto, estercolero, vado, pediluvio, vestuarios, silos, fosa de purines y depósito de agua.

Como se indica en el Documento Ambiental, el plan de manejo de 656 animales será en el interior de las instalaciones (naves y patio) y el plan de manejo de 344 animales será en las cercas existentes en la finca.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condi-



ciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patio de ejercicio. Tendrá una superficie total máxima de 10.000 m². En caso necesario, para evitar la contaminación por nitratos, los corrales facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los corrales. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80Kg en cultivos de secano y 170Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo para 656 animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patio) y el plan de manejo para los 344 animales restantes consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de la parcela 91 del polígono 34 y de la parcela 145 del polígono 33, utilizando el sistema tradicional de explotación de la dehesa.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas/superficiales será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

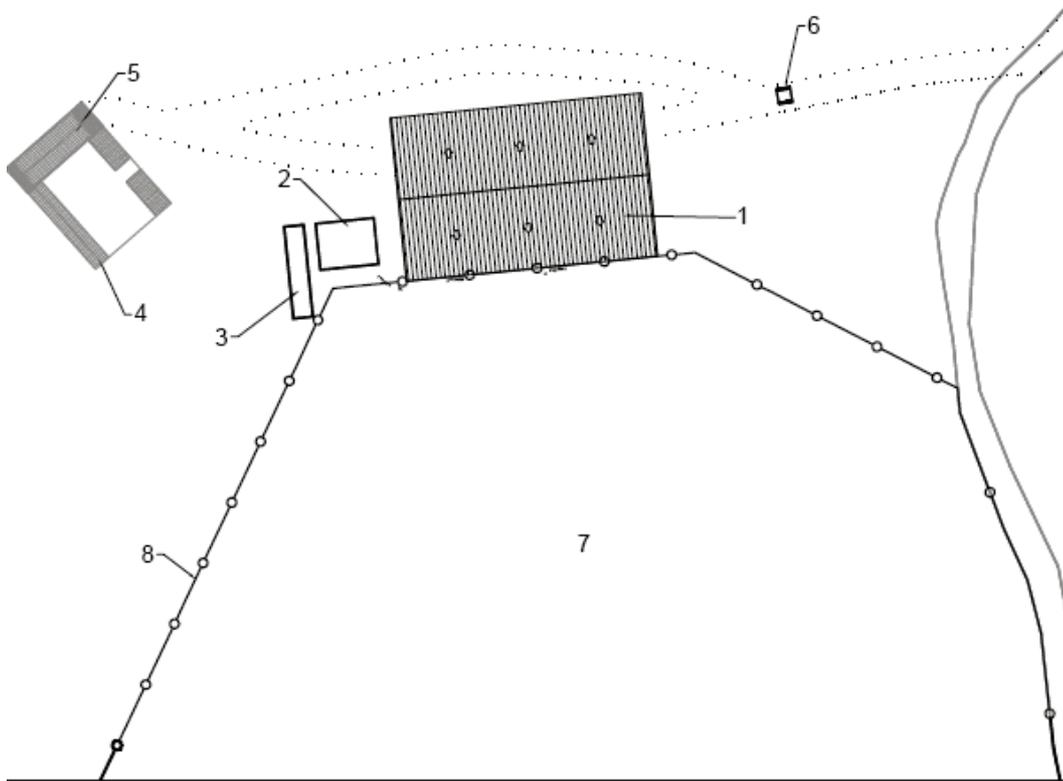
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la actividad de fabricación de productos de limpieza, promovida por Inversiones Raíces Europa, SL, en Malpartida de Cáceres. (2014061078)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (en adelante, AAU), según Anexo VII del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la instalación de una fábrica de productos de limpieza en Malpartida de Cáceres, siendo su promotor Inversiones Raíces Europa, SL, con CIF B-37479136.

La actividad industrial consiste en la fabricación de productos de limpieza. La estimación de la producción es de 4000 litros diaria y se encuentra ubicada en la Parcela (J-10) del Polígono Industrial "Las Arenas" de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Segundo. En el expediente de solicitud de AAU obra informe del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con fecha de 29 de octubre de 2013 que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 21 de noviembre de 2013, que se publicó en el DOE n.º 46, de 7 de marzo de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha de 21 de noviembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres emitió informes del proyecto de solicitud de AAU de productos de limpieza con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 23 de enero de 2014.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escrito de 8 de abril de 2014 a Inversiones Raíces Europa, SL y al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que haya habido alegación alguna.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.f) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: Lejías y productos de limpieza".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Inversiones Raíces Europa, SL, para la instalación de una fábrica de lejías y productos de limpieza, referida en el Anexo I de la presente resolución, en Malpartida de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.f) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: Lejías y productos de limpieza", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/231.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envase de papel y cartón	Desembalaje de materias primas	15 01 01
Envase de plástico	Embalaje de producto final	15 01 02
Envases que contienen sustancias peligrosas	Desembalaje de materias primas y envasado de productos	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas	Posibles derrames de productos químicos y operaciones de mantenimiento	16 10 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Sustitución de luminarias	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- b - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras que los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos, se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - c) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - d) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de fabricación se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de materias primas incluídas en el proceso productivo. A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en depósitos de almacenamiento y tratamiento y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a).

- d - Medidas generales

1. Para todos los productos químicos almacenados en la instalación, bien sean materias primas, materias auxiliares o productos acabados, se deberán cumplir, en lo que al almacenamiento y manipulación de los mismos se refiere, las prescripciones técnicas de seguridad recogidas en las correspondientes fichas técnicas de seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
2. Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.

- e - Medidas de protección y control de las aguas,
del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial en caso de contar con recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos, se dirigirá a la red de saneamiento municipal, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 2 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Autorización de Vertidos a la red municipal.
 - e) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

Fabricación de productos de limpieza. La estimación de la producción es de 4000 litros diaria.

Categoría:

6.1.f) del Anexo I del Decreto 81/2011, relativa a instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular lejías y productos farmacéuticos.

Ubicación:

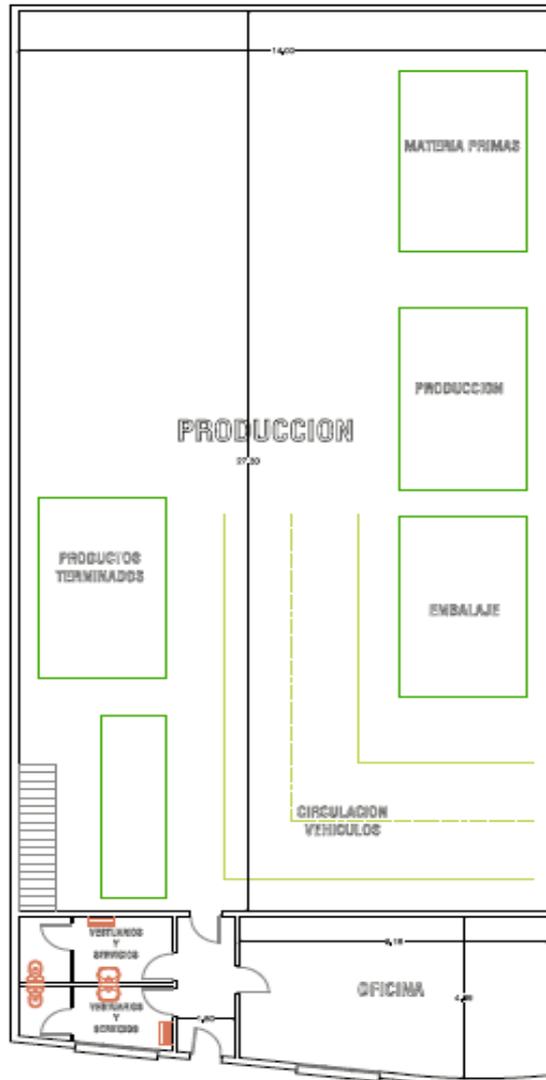
Parcela (J-10) del Polígono Industrial "Las Arenas" de Malpartida de Cáceres (Cáceres)

Infraestructuras y equipos:

- Zona de producción de 383,5 m².
- Zona de administración y oficinas de 40 m².
- Zona de Vestuario y aseos de 13,5 m².
- Zona de Distribución de 7,8 m².
- Zona de administración. Oficinas planta primera de 61,3 m².
- Recipientes con batidora.
- Garrafas.

ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



• • •



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0001-1. (2014061074)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 de Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

CCTT:

Zona Montánchez:

EXPTE.	N.º CT	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD	TIPO CT	POTEN. INICIAL	POTEN AMPL.
0021	1	C/Pedro Campón, 3	Aldea del Cano	Caseta	100	630
3352	3	Ctra. Estación (Hnos Jiménez)	Aldea del cano	CL-PH	100	250
0077	1	Calle Zurbarán, 82	Almoharín	Caseta	100	630
0078	3	Calle Fontanilla s/n	Almoharín	CL-PH	100	250
3283	4	C/Miguel Hernández s/n	Almoharín	tm	100	250
2408	1	Calle Hernán Cortés, 84	Arroyomolinos	tm	100	250
3633	2	Carretera de Albalá	Casas D. Antonio	tm	50	250
0968	1	Calle La Cuesta	Salvatierra Santiago	tm	50	250
4656	1	Calle Dos de Mayo	Santa Ana	CL-PH	100	250
5512	5	Calle del Pilar	Valdefuentes	CL-PH	160	250
3937	4	Avenida de Extremadura	Valdefuentes	tm	50	250

Zona Norte

EXPTE.	N.º CT	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD	TIPO CT	POTEN. INICIAL	POTEN AMPL.
0001/1	01	C/ Pizarro, 5	ABADIA	Caseta	160	630
0619	02	C/ Carretera Nacional 630 km 448	JARILLA	tm	50	250
1506/2	04	C/ Barrio Estación	CASAS DEL MONTE	tm	50	250
2535	03	C/ Polideportivo	OLIVA DE PLASENCIA	tm	50	250
4984	05	C/ Valle del Ambroz, s/n.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Caseta	160	630



Finalidad: Ampliación de potencia para atender el incremento de demanda de energía eléctrica en distintas localidades de la provincia de Cáceres.

Referencia del expediente: 10/AT-0001-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 12 de mayo de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, en Extremadura. (2014061097)

La Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 (DOE número 93, de 16 de mayo de 2012), establece las condiciones para desarrollar, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la forestación, actividades puntuales de pastoreo con ovino en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas en Extremadura.

El artículo 9 de referida orden determina como períodos hábiles para la realización de este pastoreo los comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de mayo y el 1 de noviembre y 31 de diciembre.

La abundancia de precipitaciones en los pasados meses, ha provocado un importante desarrollo de estrato herbáceo en nuestra Comunidad Autónoma, incrementando de manera notable el riesgo de incendios, especialmente en estos terrenos forestados de origen agrícola, estando próxima la estación estival.

Tales hechos hacen aconsejable la ampliación del plazo del primero de los períodos establecidos en referida orden, durante este año, con la finalidad de poder desarrollar la actividad de pastoreo con ovino en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación, a fin de eliminar la vegetación que pudiera actuar como combustible en un incendio y en competencia con la propia forestación, sustituyendo, en algunos casos, a los tratamientos culturales con medios mecánicos.

Por todo ello, en virtud de la facultad prevista en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012, de dictar actos y resoluciones y, expresamente y de manera motivada, la de modificar los períodos o fechas propuestas para la realización del pastoreo en estas superficies acogidas a la ayuda de forestación, esta Dirección de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Modificar, ampliando el plazo propuesto del primer período de la presente anualidad, hasta el 30 de junio, para la realización del pastoreo controlado como medida de prevención de incendios forestales y la eliminación de la vegetación en competencia con la forestación, en determinados terrenos acogidos a las ayudas a la forestación en tierras agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La realización de esta actividad durante este plazo, estará supeditada a que el terreno forestado cuente con pasto suficiente, se garantice la no realización de daños a la plantación objeto de la ayuda y se ejecute en las condiciones y requerimientos generales establecidos en la orden que la regula y los específicos que pudieran haberse establecidos en la correspon-



diente comunicación supervisada o autorización expedida por esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El titular beneficiario de la ayuda a la forestación de tierras agrarias donde se realiza esta actividad, es el único responsable del cumplimiento y ejecución de este pastoreo controlado con ganado ovino, debiendo detener de inmediato el mismo si, durante el período de validez y por causa sobrevenida, entre otras, el escaso desarrollo o agostamiento de los pastos, se produjera, o existiera riesgo de producirse daño a la forestación, todo ello conforme establece la orden que la regula.

Asimismo, conforme determina el artículo 12 de la orden, el incumplimiento por parte del titular de las condiciones o la producción de daños a la forestación al no atender el requerimiento de los agentes del medio natural o de la propia Administración competente de paralizar o finalizar el pastoreo controlado, supondrá la pérdida del pago de la prima compensatoria de la anualidad en curso, debiendo proceder a la restauración de los daños ocasionados en la forestación.

Para aquellas comunicaciones previas y autorizaciones concedidas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, se entiende que las mismas tendrán validez durante el plazo indicado en ésta.

Mérida, a 22 de mayo de 2014.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el procedimiento abreviado n.º 186/2013. (2014061073)

Vista la Sentencia firme n.º 39/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el Procedimiento Abreviado n.º 186/2013, y recaída en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Magdalena Galiano Barba contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, por la que hace pública la relación definitiva de admitidos tras la actualización de los méritos en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental y en plazas Singularizadas de Cuidados Paliativos y Unidad del Dolor, de la Bolsa de Trabajo para provisión de plazas de personal estatutario de carácter temporal, en las Instituciones Sanitarias del referido organismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 39/2014, de fecha 25 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto por D.ª Magdalena Galiano Barba contra la Sentencia n.º 161/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 186/2013, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta resolución, cuya revocación procede, acordando que le corresponde una puntuación total en la bolsa de Enfermero Especialista en Salud Mental de 16,22 puntos, y en base a ello le corresponde el puesto de orden n.º 5 en el listado definitivo, con todos los derechos administrativos y económicos que ello conlleve.”

Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia n.º 39/2014, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre los que se encuentran:

- 1) Conceder una puntuación total en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental de 16,22 puntos, y en base a ello situar a D.ª Magdalena



Galiano Barba en el puesto de orden n.º 5 en la Resolución de 26 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, por la que hace pública la relación definitiva de admitidos tras la actualización de los méritos en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, de la Bolsa de Trabajo para provisión de plazas de personal estatutario de carácter temporal, en las Instituciones Sanitarias del referido organismo.

- 2) Proceder al abono en concepto de indemnización a D.ª Magdalena Galiano Barba de un importe total calculado por la diferencia existente entre las retribuciones percibidas por tres meses y siete días, abonadas inicialmente en la categoría de Auxiliar de Enfermería, y lo que le hubiera correspondido percibir en ese mismo periodo de tiempo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental.
- 3) Proceder a descontar como periodos de servicios prestados a la recurrente el tiempo trabajado en la categoría de Auxiliar de Enfermería, por un total tres meses y siete días, y atribuírselos en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de mayo de 2014.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 196/2013. (2014ED0149)

D^a. Maria Catalina Cortes Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORDINARIO N.º 196/2013 seguido a instancia de Antonio Medina Gascón frente a Miguel Ángel Carmona Mora, Natalia Pozas García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 15/2014

En Cáceres, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Maria Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 196/13, seguidos a instancia de D. Antonio Medina Gascón, con DNI n.º 70865194D, representado por la Procuradora D.^a M.^a José González Leandro y defendido por la Letrada D.^a Antonia Zambrano Castaño, contra D.^a Natalia Pozas García, con DNI n.º 28964535-Z, y contra D. Miguel Ángel Carmona Mora, con DNI n.º 25695391-K, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por D. Antonio Medina Gascón, representado por la Procuradora D.^a M.^a José González Leandro, contra D.^a Natalia Pozas García Y D. Miguel Ángel Carmona Mora, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados al pago al demandante de la cantidad de trece mil euros (13.000 €), más el interés legal a partir del 1 de enero de 2012, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Carmona Mora, Natalia Pozas García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a catorce de mayo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del servicio de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.: 14S0100CA006. (2014061069)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 14S0100CA006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. RESOLUCIÓN:

Publicado el anuncio para la licitación del mencionado expediente, abriéndose el plazo indicado en el mismo para la presentación de ofertas y terminado el plazo de licitación, sin que se hubiese recibido ninguna oferta,

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del mencionado expediente.

Mérida, a 16 de mayo de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000422/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2014081700)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D.ª María Jesús Chiva Roca, la notificación de resolución relativa a la suspensión de autorización por descripción del vehículo, del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000422/2014, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transportes de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte. JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014081701)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 22 de abril de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
3/14	OI	SUAREZ VÁZQUEZ	ENRIQUE	C/ PLASENCIA, BLQ. 6, PTAL. 7, BAJO A	MÉRIDA
6/14	OI	SALAZAR SILVA HEREDIA FERNÁNDEZ	JUANA LUCAS	C/ PLASENCIA, BLQ. 8, PTAL. 5, 1º B	MÉRIDA
10/14	OI	SUÁREZ DOMÍNGUEZ	ELISABET	C/ PLASENCIA, BLQ. 6, PTAL. 9, 1º B	MÉRIDA
18/14	OI	SANTISTEBAN DIAZ	JOSÉ LUIS	C/ EDUARDO NARANJO, BLQ. 11, PTAL. 3, 1º C	BADAJOZ

NOTA

OI: Ocupación ilegal

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000493/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2014081702)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D.^a Sara Celia Bastidas Alemán, la notificación de resolución relativa a la suspensión de autorización por desascripción del vehículo, del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000493/2014, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transportes de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •



ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 06-RH-0006/2007-G00012V, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014081705)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Lorenzo Urbano García Rodríguez, la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de pérdida del derecho y devolución de ayudas de rehabilitación de vivienda correspondiente al expediente 06-RH-0006/2007-G00012V, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 24 de abril de 2014. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081708)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la propuesta de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta – Cáceres)

Cáceres, a 28 de abril de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0108-CC/13	NICOLAE ASIMIONOAE	SANCIÓN LEVE	60,00
0133-CC/13	VALENTÍN PALOMINO SANTOS	SANCIÓN LEVE	60,00
0140-CC/13	DOLORES MANGAS POZO	SANCIÓN LEVE	60,00
0146-CC/13	RAUL HOYAS RETAMOSA	SANCIÓN LEVE	60,00
0162-CC/13	JORGE JUAN JORGE DIAZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0181-CC/13	CLAUDIU VICTOR RUMELIA	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081710)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución,

Cáceres, a 28 de abril de 2014. La Instructora, M.^a MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0043-CC/13	JHON DAVID BRUCE	APERIBIMIENTO	0,00
0050-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	60,00
0055-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	90,00
0059-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	60,00
0060-CC/13	MIHAI CLAUDIU ISTOC	SANCIÓN LEVE	60,00
0089-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	90,00

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por compra de vivienda del Plan Especial 60.000. Expte.: 10-PA-0067/2007-1E187. (2014081712)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se reconoce el derecho a obtener la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por la compra de una vivienda del Plan Especial 60.000, a D. Mohamed Naoufel Lajfar Fallahi, con número de expediente 10-PA-0067/2007-1E187, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0569/09, en materia de transportes. (2014081714)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	RESOLUCIÓN
BA0569/09	EUROSTUDIOS, SL	ESTIMATORIA

Denunciado: Eurostudios, SL.

Último domicilio conocido: C/ Thomas Edison, 24. CP 06800, Mérida. Badajoz.

Resolución: Estimatoria.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 28 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA5282/08, en materia de transportes. (2014081716)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA5282/08	LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	141.6 LOTT	2.000 Euros

Denunciado: Luis Fernández Álvarez.

Último domicilio conocido: Ronda Poniente, 30. CP 06185 Valdelacalzada, Badajoz.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 2.000 euros (dos mil euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio)

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 28 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0461/09, en materia de transportes. (2014081718)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0461/09	TRANSPIVAL, SL	141.5 LOTT	1.501 Euros

Denunciado: Transpival, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Provincial 310, km 0,5. CP 14450 Añora, Córdoba.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos y un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio)

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 28 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2014081863)

Advertido el error material que a continuación se señala en el Anexo del Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", en el término municipal de Arroyo de San Serván, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 73, de 15 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la oportuna rectificación de errores del citado Anuncio.

En este sentido, en la página 11878, en la relación de parcelas colindantes a la vía pecuaria "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), por error se excluyeron los que a continuación se indican:

RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA "CAÑADA REAL DE SANTA MARÍA, ARAYA Y DE BADAJOZ" EN EL TM DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	2	CANGAS MORENO FRANCISCO	CL MARTIRES, 22	06850	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ
1	9	ORTIZ PINILLA RODRIGO	CL MIGUEL SERVET, 20	06850	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ
1	213	CANGAS PEÑATO PEDRO JOSE	AV EXTREMADURA, 43 Pl:01 Pt:IZ	06850	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ
1	5026	HEREDEROS DE CHACÓN HERNÁNDEZ, CESAREO	C/ RAMÓN Y CAJAL, 57	06810	CALAMONTE	BADAJOZ
1	5028	PEREZ ISIDORO ALVARO	CL PEDRO MONAGO, 40	06850	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ
1	5030	VAZQUEZ MORALES MATEO	DESCONOCIDA			
74	149	GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.	CTRA. SAN VICENTE, 3	06007	BADAJOZ	BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/01211, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081735)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Álvaro Pérez Durán, con NIF/CIF: 076028976S, domiciliado a efectos de notificaciones en la c/ La Fuente, 3 en el municipio de Monroy, provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dis-



puesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a las mismas.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

A N E X O

Datos del interesado.

Interesado: D. Álvaro Pérez Durán, con NIF/CIF: 076028976S.

Último domicilio conocido: C/ La Fuente, 3 en el municipio de Monroy, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución declarando la pérdida de derecho al cobro por importe de 1.022,41 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

• • •



ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/06452, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081736)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Juan Jesús Collado Jiménez, con NIF/CIF: 006957509D, domiciliado a efectos de notificaciones en la c/ Doctor Marañón, 2, torre 3.ª, 3.º A, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a las mismas.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Juan Jesús Collado Jiménez, con NIF/CIF: 006957509D.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Marañón, 2, torre 3.ª, 3.º A, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución declarando la pérdida de derecho al cobro por importe de 1.065,02 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/06694, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081737)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente al interesado D.^a Antonia Sánchez Zorzano, con NIF 008546142D, domiciliada a efectos de notificaciones en la c/ Pío XII, en el municipio de Santa Marta, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a las mismas.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D.^a Antonia Sánchez Zorzano, con NIF: 008546142D.

Último domicilio conocido: C/ Pío XII en el municipio de Santa Marta, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida de derecho al cobro por importe de 774,56 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa: Decreto 59/2013, de 23 de abril por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su pu-



blicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/08147, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081738)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente a la interesada Agrícola Waldo Mar, SL, con NIF B06537542, domiciliada a efectos de notificaciones en la c/ Jaraíz, 10, en el municipio de Almendralejo, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a las mismas.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: Agrícola Waldo Mar, SL, con NIF: B06537542.

Último domicilio conocido: C/ Jaraíz, 10, en el municipio de Almendralejo, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida de derecho al cobro por importe de 937,21 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Plazo para interponer recurso: contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/08149, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081739)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente a la interesada Asesoría Nayma SL, con NIF B91180646, domiciliada a efectos de notificaciones en la ctra. Bética, 28, local, en el municipio de La Rinconada, provincia de Sevilla, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a las mismas.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: Asesoría Nayma, SL, con NIF: B91180646.

Último domicilio conocido: Ctra. Bética, 28 local, en el municipio de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida de derecho al cobro por importe de 1.022,41 €.

Órgano competente para resolver el procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Plazo para interponer recurso: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013. (2014081707)

Por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se concede trámite de audiencia relativo a la ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad incluida en la solicitud única correspondiente a la campaña 2013.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la Ayuda específica destinada a los agricultores de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad presentadas para la campaña 2013, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800-Mérida.

Mérida, a 2 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2129-13-397, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2014081719)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Pérdida del derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013, convocadas por Orden de 6/09/12

Destinatario: María del Mar Gamonales Mateos.

Número de Expediente: 2129-13-397

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de ayudas destinadas a alumnos/as con necesidades educativas específicas de apoyo educativo para el curso 2012/2013, en virtud del Decreto 31/2013. (2014081730)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Pérdida del derecho al cobro de ayudas destinadas a alumnos/as con necesidades educativas específicas de apoyo educativo para el curso 2012/2013, en virtud del Decreto 31/2013.

Destinatario: Geremy Darío Valladares Herrera.

Número de expediente: 1935-13-323



El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

NOTARÍA DE BADAJOZ

Edicto de 22 de abril de 2014 sobre procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. (2014ED0143)

Jose-Luis Chacón Llorente, Notario de Badajoz, con despacho en calle Juan Carlos I, 4, planta de oficinas, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente tres, de la siguiente finca:

URBANA: CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES en el Kilómetro 1'500 de la carretera Badajoz-Sevilla.

Consta de dos naves principales:

- La primera, de una planta, y una superficie construida de 1749'10 m².
- Y la segunda, de dos plantas, con una superficie total de 1.237'93 m², de los que 719,10 m² corresponden a la planta baja, diáfana, y el resto, a la alta, que está compartimentada.

El conjunto, que está cerrado, cuenta con una amplia zona de carga, descarga y aparcamiento en su fachada principal que da a la Carretera de Sevilla y patios al fondo. Lo construido ocupa 2.468'20 m², siendo el resto la zona de carga, descarga y aparcamientos y patios. Se levanta sobre una parcela de 3.233'60 m². Linda: Norte, vial privado resultante de la Ordenación aprobada en Estudio de Detalle; Sur, herederos de Don Ricardo Carapeto Burgos; Este, finca de Grupo Inmobiliario Portero, SL; y Oeste, parcela de Portero Azulejos, SL.

INSCRIPCIÓN: 1ª, finca 51723, folio 1, libro 937 de Badajoz, Registro de la Propiedad Tres.

Y procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes—tes condiciones:

- I. Se señala la primera subasta para el día 30 de junio de 2014, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día 30 de julio de 2014, a las once horas; y la tercera, en el suyo, para el día 1 de septiembre de 2014, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 9 de septiembre de 2014, a las once horas.



- II. Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría, sita en Badajoz, Avenida de Juan Carlos I, 4, planta de oficina.
- III. El tipo de subasta será para la primera subasta la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.
- IV. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.
- V. Los postores deberán consignar previamente en el local de la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Badajoz, a 22 de abril de 2014. El Notario, JOSE-LUIS CHACÓN LLORENTE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es